



República de Colombia
Tribunal Superior de Bogotá
Sala Quinta de Decisión Laboral

DR. DAVID A.J. CORREA STEER
Magistrado Ponente

PROCESO ORDINARIO LABORAL promovido por **PATRICIA DEL CARMEN MANRIQUE HERRERA** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

EXP. 11001 31 05 002 2018 00153 01

Bogotá D.C., veintiseis (26) de junio de dos mil veinte (2020).

AUTO

De conformidad con las facultades consagradas en el artículo 83 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y con el objetivo de surtir el grado jurisdiccional de consulta y resolver los recursos de apelación presentados por las demandadas, se

RESUELVE:

OFICIAR a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. a través de su representante legal o quien haga sus veces, a fin de que en el término perentorio de tres (03) días, certifique si la señora Patricia del Carmen Manrique Herrera identificada con cédula de ciudadanía n.º 45.423.862, ha registrado afiliación a ese fondo de pensiones, en caso afirmativo, se sirva indicar la fecha en que ello tuvo lugar y aportar el respectivo formulario de vinculación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID A. J. CORREA STEER
Magistrado

Aprobado virtualmente
ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN
Magistrada

HERNÁN MAURICIO OLIVEROS MOTTA
Magistrado

**Sala Laboral Tribunal Superior del Distrito
Judicial de Bogotá D.C.**

**La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 77 de Fecha 30 de junio de 2020**

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL**

MAGISTRADO PONENTE: HUGO ALEXANDER RÍOS GARAY

**PROCESO ORDINARIO DE JULIAN ANDRES PARRA PEREZ
CONTRA ALIADOS ENERGETICOS DE COLOMBIA SAS.
RADICADO: 02-2016-00454-01.**

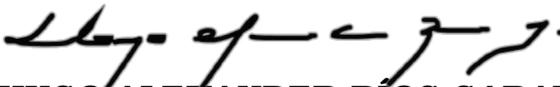
Bogotá D.C., veintiséis (26) de junio de dos mil veinte (2020).

AUTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.7 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, **SE ADMITEN LOS RECURSOS DE APELACIÓN** concedidos sobre la sentencia proferida dentro del proceso de la referencia. Una vez ejecutoriada la admisión del recurso, y atendiendo lo dispuesto en el artículos 1 y 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, en armonía con el artículo 40 del CPTSS, CÓRRASE traslado a las partes por el término común de cinco (5) días para que presenten sus alegaciones por escrito, las cuales deben hacer llegar al correo electrónico secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia al correo des03sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Así mismo, surtido el trámite anterior, se señala la hora de las tres de la tarde (3:00 p.m.) del día treinta (30) de julio del presente año, para proferir la sentencia que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO ALEXANDER RÍOS GARAY

Magistrado

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 77 DE FECHA 30 DE JUNIO DE
2020

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL**

MAGISTRADO PONENTE: HUGO ALEXANDER RÍOS GARAY

**PROCESO ORDINARIO DE ALONSO GAMBOA MUÑOZ CONTRA
COLPENSIONES. RADICADO: 03-2019-00035-01.**

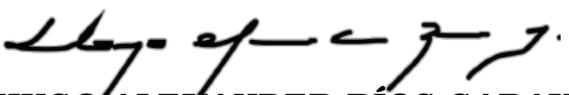
Bogotá D.C., veintiséis (26) de junio de dos mil veinte (2020).

AUTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.7 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, **SE ADMITE EL RECURSO DE APELACIÓN** concedido sobre la sentencia proferida dentro del proceso de la referencia. Una vez ejecutoriada la admisión del recurso, y atendiendo lo dispuesto en el artículos 1 y 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, CÓRRASE traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días para que presente sus alegaciones por escrito; agotado lo anterior, CÓRRASE traslado a las demás partes por el término de cinco (5) días para el mismo efecto. Los alegatos deben ser enviados al correo electrónico secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia al correo des03sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Así mismo, surtido el trámite anterior, se señala la hora de las tres de la tarde (3:00 p.m.) del día treinta (30) de julio del presente año, para proferir la sentencia que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO ALEXANDER RÍOS GARAY

Magistrado

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 77 DE FECHA 30 DE JUNIO DE
2020

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL**

MAGISTRADO PONENTE: HUGO ALEXANDER RÍOS GARAY

PROCESO ORDINARIO DE HERNAN GUTIERREZ CONTRA FONDO PASIVO DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA. RADICADO: 04-2018-00555-01.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de junio de dos mil veinte (2020).

AUTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.7 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, **SE ADMITE EL RECURSO DE APELACIÓN** concedido sobre la sentencia proferida dentro del proceso de la referencia. Una vez ejecutoriada la admisión del recurso, y atendiendo lo dispuesto en el artículos 1 y 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, CÓRRASE traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días para que presente sus alegaciones por escrito; agotado lo anterior, CÓRRASE traslado a las demás partes por el término de cinco (5) días para el mismo efecto. Los alegatos deben ser enviados al correo electrónico secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia al correo des03sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Así mismo, surtido el trámite anterior, se señala la hora de las tres de la tarde (3:00 p.m.) del día treinta (30) de julio del presente año, para proferir la sentencia que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO ALEXANDER RÍOS GARAY

Magistrado

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 77 DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2020

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL**

MAGISTRADO PONENTE: HUGO ALEXANDER RÍOS GARAY

**PROCESO ORDINARIO DE FRANCISCO CESAR VALLEJO MEJIA
CONTRA COLPENSIONES Y OTROS. RADICADO: 05-2015-
01064-01.**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de junio de dos mil veinte (2020).

AUTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.7 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, **SE ADMITE EL RECURSO DE APELACIÓN** concedido sobre la sentencia proferida dentro del proceso de la referencia. Una vez ejecutoriada la admisión del recurso, y atendiendo lo dispuesto en el artículos 1 y 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, CÓRRASE traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días para que presente sus alegaciones por escrito; agotado lo anterior, CÓRRASE traslado a las demás partes por el término de cinco (5) días para el mismo efecto. Los alegatos deben ser enviados al correo electrónico secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia al correo des03sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Así mismo, surtido el trámite anterior, se señala la hora de las tres de la tarde (3:00 p.m.) del día treinta (30) de julio del presente año, para proferir la sentencia que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO ALEXANDER RÍOS GARAY

Magistrado

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 77 DE FECHA 30 DE JUNIO DE
2020

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL**

MAGISTRADO PONENTE: HUGO ALEXANDER RÍOS GARAY

**PROCESO ORDINARIO DE MARIA DEL ROSARIO PEÑUELA
PRIETO CONTRA COLPENSIONES. RADICADO: 05-2017-00820-
01.**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de junio de dos mil veinte (2020).

AUTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.7 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, **SE ADMITE EL RECURSO DE APELACIÓN** concedido sobre la sentencia proferida dentro del proceso de la referencia. Una vez ejecutoriada la admisión del recurso, y atendiendo lo dispuesto en el artículos 1 y 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, CÓRRASE traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días para que presente sus alegaciones por escrito; agotado lo anterior, CÓRRASE traslado a las demás partes por el término de cinco (5) días para el mismo efecto. Los alegatos deben ser enviados al correo electrónico secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia al correo des03sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Así mismo, surtido el trámite anterior, se señala la hora de las tres de la tarde (3:00 p.m.) del día treinta (30) de julio del presente año, para proferir la sentencia que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO ALEXANDER RÍOS GARAY

Magistrado

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 77 DE FECHA 30 DE JUNIO DE
2020

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL**

MAGISTRADO PONENTE: HUGO ALEXANDER RÍOS GARAY

**PROCESO ORDINARIO DE MATILDE DEL SOCORRO LEAL
LOPEZ CONTRA UGPP. RADICADO: 08-2018-00039-01.**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de junio de dos mil veinte (2020).

AUTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.7 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, **SE ADMITE EL RECURSO DE APELACIÓN** concedido sobre la sentencia proferida dentro del proceso de la referencia. Una vez ejecutoriada la admisión del recurso, y atendiendo lo dispuesto en el artículos 1 y 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, en armonía con el artículo 40 del CPTSS, CÓRRASE traslado a las partes por el término común de cinco (5) días para que presenten sus alegaciones por escrito, las cuales deben hacer llegar al correo electrónico secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia al correo des03sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Así mismo, surtido el trámite anterior, se señala la hora de las tres de la tarde (3:00 p.m.) del día treinta (30) de julio del presente año, para proferir la sentencia que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO ALEXANDER RÍOS GARAY

Magistrado

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 77 DE FECHA 30 DE JUNIO DE
2020

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL**

MAGISTRADO PONENTE: HUGO ALEXANDER RÍOS GARAY

**PROCESO ORDINARIO DE CARMEN ELENA PEÑA VILLAMIL
CONTRA COLPENSIONES Y OTROS. RADICADO: 08-2018-
00523-01.**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de junio de dos mil veinte (2020).

AUTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.7 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, **SE ADMITE EL RECURSO DE APELACIÓN** concedido sobre la sentencia proferida dentro del proceso de la referencia. Una vez ejecutoriada la admisión del recurso, y atendiendo lo dispuesto en el artículos 1 y 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, CÓRRASE traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días para que presente sus alegaciones por escrito; agotado lo anterior, CÓRRASE traslado a las demás partes por el término de cinco (5) días para el mismo efecto. Los alegatos deben ser enviados al correo electrónico secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia al correo des03sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Así mismo, surtido el trámite anterior, se señala la hora de las tres de la tarde (3:00 p.m.) del día treinta (30) de julio del presente año, para proferir la sentencia que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO ALEXANDER RÍOS GARAY

Magistrado

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 77 DE FECHA 30 DE JUNIO DE
2020

Proceso ordinario laboral no. 2017-00462-01
Lucas Sarmiento Castillo vs. Colpensiones



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C. SALA LABORAL**

Radicación: 1100131050 37 2017-00462-01
Demandante: LUCAS SARMIENTO CASTILLO
Demandado: COLPENSIONES
Magistrado Ponente: DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO

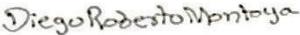
Bogotá D.C., Junio Veintiséis (26) de dos mil veinte (2020).

Conforme con lo dispuesto en el artículo 83 del CPTSS, se aprecia que para mejor proveer se debe decretar como prueba de oficio que la Registraduría Nacional del Estado Civil, certifique en el término de cinco (5) días, el número de tarjeta de identidad que correspondió al señor Lucas Sarmiento Castillo, actualmente identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.061.848.

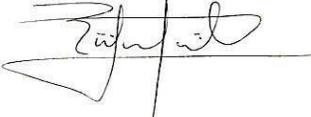
Por Secretaría, requiérase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO
Magistrado



DIEGO ROBERTO MONTOYA MILLÁN
Magistrado



RAFAEL MORENO VARGAS
Magistrado

Firmas escaneadas según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL**

MAGISTRADO PONENTE: HUGO ALEXANDER RÍOS GARAY

**PROCESO ORDINARIO DE LUIS EDUARDO FAJARDO MATERON
CONTRA COLPENSIONES Y OTROS. RADICADO: 10-2017-
00489-01.**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de junio de dos mil veinte (2020).

AUTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.7 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, **SE ADMITE EL RECURSO DE APELACIÓN** concedido sobre la sentencia proferida dentro del proceso de la referencia. Una vez ejecutoriada la admisión del recurso, y atendiendo lo dispuesto en el artículos 1 y 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, CÓRRASE traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días para que presente sus alegaciones por escrito; agotado lo anterior, CÓRRASE traslado a las demás partes por el término de cinco (5) días para el mismo efecto. Los alegatos deben ser enviados al correo electrónico secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia al correo des03sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Así mismo, surtido el trámite anterior, se señala la hora de las tres de la tarde (3:00 p.m.) del día treinta (30) de julio del presente año, para proferir la sentencia que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO ALEXANDER RÍOS GARAY
Magistrado

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 77 DE FECHA 30 DE JUNIO DE
2020

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL**

MAGISTRADO PONENTE: HUGO ALEXANDER RÍOS GARAY

**PROCESO ORDINARIO DE GUILLERMO ENRIQUE HERREÑO
SIERRA CONTRA BANCO DE LA REPÚBLICA. RADICADO: 10-
2017-00651-01.**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de junio de dos mil veinte (2020).

AUTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.7 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, **SE ADMITE EL RECURSO DE APELACIÓN** concedido sobre la sentencia proferida dentro del proceso de la referencia. Una vez ejecutoriada la admisión del recurso, y atendiendo lo dispuesto en el artículos 1 y 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, CÓRRASE traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días para que presente sus alegaciones por escrito; agotado lo anterior, CÓRRASE traslado a las demás partes por el término de cinco (5) días para el mismo efecto. Los alegatos deben ser enviados al correo electrónico secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia al correo des03sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Así mismo, surtido el trámite anterior, se señala la hora de las tres de la tarde (3:00 p.m.) del día treinta (30) de julio del presente año, para proferir la sentencia que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO ALEXANDER RÍOS GARAY
Magistrado

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 77 DE FECHA 30 DE JUNIO DE
2020

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL**

MAGISTRADO PONENTE: HUGO ALEXANDER RÍOS GARAY

**PROCESO ORDINARIO DE RAUL GUILLERMO LINARES
CONTRA COLPENSIONES. RADICADO: 10-2018-00349-01.**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de junio de dos mil veinte (2020).

AUTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.7 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, **SE ADMITE EL GRADO JURISDICCIONAL DE CONSULTA** concedido sobre la sentencia proferida dentro del proceso de la referencia. Una vez ejecutoriada la admisión del recurso, y atendiendo lo dispuesto en el artículos 1 y 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, en armonía con el artículo 40 del CPTSS, CÓRRASE traslado a las partes por el término común de cinco (5) días para que presenten sus alegaciones por escrito, las cuales deben hacer llegar al correo electrónico secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia al correo des03sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Así mismo, surtido el trámite anterior, se señala la hora de las tres de la tarde (3:00 p.m.) del día treinta (30) de julio del presente año, para proferir la sentencia que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HUGO ALEXANDER RÍOS GARAY

Magistrado

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 77 DE FECHA 30 DE JUNIO DE
2020

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL**

MAGISTRADO PONENTE: HUGO ALEXANDER RÍOS GARAY

**PROCESO ORDINARIO DE CHIQUINQUIRA CACERES DE
MERCHAN CONTRA COLPENSIONES. RADICADO: 11-2016-
00011-01.**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de junio de dos mil veinte (2020).

AUTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.7 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, **SE ADMITE EL RECURSO DE APELACIÓN** concedido sobre la sentencia proferida dentro del proceso de la referencia. Una vez ejecutoriada la admisión del recurso, y atendiendo lo dispuesto en el artículos 1 y 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, CÓRRASE traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días para que presente sus alegaciones por escrito; agotado lo anterior, CÓRRASE traslado a las demás partes por el término de cinco (5) días para el mismo efecto. Los alegatos deben ser enviados al correo electrónico secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia al correo des03sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Así mismo, surtido el trámite anterior, se señala la hora de las tres de la tarde (3:00 p.m.) del día treinta (30) de julio del presente año, para proferir la sentencia que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HUGO ALEXANDER RÍOS GARAY

Magistrado

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 77 DE FECHA 30 DE JUNIO DE
2020

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL**

MAGISTRADO PONENTE: HUGO ALEXANDER RÍOS GARAY

**PROCESO ORDINARIO DE ROCIO ESPERANZA ABONDANO
LEON CONTRA COLPENSIONES Y OTROS. RADICADO: 13-2017-
00581-01.**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de junio de dos mil veinte (2020).

AUTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.7 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, **SE ADMITE EL RECURSO DE APELACIÓN** concedido sobre la sentencia proferida dentro del proceso de la referencia. Una vez ejecutoriada la admisión del recurso, y atendiendo lo dispuesto en el artículos 1 y 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, CÓRRASE traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días para que presente sus alegaciones por escrito; agotado lo anterior, CÓRRASE traslado a las demás partes por el término de cinco (5) días para el mismo efecto. Los alegatos deben ser enviados al correo electrónico secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia al correo des03sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Así mismo, surtido el trámite anterior, se señala la hora de las tres de la tarde (3:00 p.m.) del día treinta (30) de julio del presente año, para proferir la sentencia que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO ALEXANDER RÍOS GARAY

Magistrado

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 77 DE FECHA 30 DE JUNIO DE
2020

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL**

MAGISTRADO PONENTE: HUGO ALEXANDER RÍOS GARAY

**PROCESO ORDINARIO DE DORA ISABEL REYES MONTAÑEZ
CONTRA COLPENSIONES Y OTROS. RADICADO: 13-2017-
00829-01.**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de junio de dos mil veinte (2020).

AUTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.7 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, **SE ADMITE EL RECURSO DE APELACIÓN** concedido sobre la sentencia proferida dentro del proceso de la referencia. Una vez ejecutoriada la admisión del recurso, y atendiendo lo dispuesto en el artículos 1 y 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, CÓRRASE traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días para que presente sus alegaciones por escrito; agotado lo anterior, CÓRRASE traslado a las demás partes por el término de cinco (5) días para el mismo efecto. Los alegatos deben ser enviados al correo electrónico secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia al correo des03sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Así mismo, surtido el trámite anterior, se señala la hora de las tres de la tarde (3:00 p.m.) del día treinta (30) de julio del presente año, para proferir la sentencia que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO ALEXANDER RÍOS GARAY

Magistrado

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 77 DE FECHA 30 DE JUNIO DE
2020

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL**

MAGISTRADO PONENTE: HUGO ALEXANDER RÍOS GARAY

**PROCESO ORDINARIO DE ISAIAS POVEDA GOMEZ CONTRA
COLPENSIONES. RADICADO: 13-2018-00467-01.**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de junio de dos mil veinte (2020).

AUTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.7 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, **SE ADMITE EL RECURSO DE APELACIÓN** concedido sobre la sentencia proferida dentro del proceso de la referencia. Una vez ejecutoriada la admisión del recurso, y atendiendo lo dispuesto en el artículos 1 y 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, CÓRRASE traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días para que presente sus alegaciones por escrito; agotado lo anterior, CÓRRASE traslado a las demás partes por el término de cinco (5) días para el mismo efecto. Los alegatos deben ser enviados al correo electrónico secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia al correo des03sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Así mismo, surtido el trámite anterior, se señala la hora de las tres de la tarde (3:00 p.m.) del día treinta (30) de julio del presente año, para proferir la sentencia que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HUGO ALEXANDER RÍOS GARAY

Magistrado

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 77 DE FECHA 30 DE JUNIO DE
2020

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL**

MAGISTRADO PONENTE: HUGO ALEXANDER RÍOS GARAY

**PROCESO ORDINARIO DE JOSE EDGAR PUENTES BEDOYA
CONTRA COLPENSIONES. RADICADO: 15-2018-00542-01.**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de junio de dos mil veinte (2020).

AUTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.7 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, **SE ADMITE EL RECURSO DE APELACIÓN** concedido sobre la sentencia proferida dentro del proceso de la referencia. Una vez ejecutoriada la admisión del recurso, y atendiendo lo dispuesto en el artículos 1 y 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, CÓRRASE traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días para que presente sus alegaciones por escrito; agotado lo anterior, CÓRRASE traslado a las demás partes por el término de cinco (5) días para el mismo efecto. Los alegatos deben ser enviados al correo electrónico secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia al correo des03sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Así mismo, surtido el trámite anterior, se señala la hora de las tres de la tarde (3:00 p.m.) del día treinta (30) de julio del presente año, para proferir la sentencia que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO ALEXANDER RÍOS GARAY

Magistrado

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 77 DE FECHA 30 DE JUNIO DE
2020

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL**

MAGISTRADO PONENTE: HUGO ALEXANDER RÍOS GARAY

**PROCESO ORDINARIO DE JAIRO GONZALEZ CONTRA
COLPENSIONES. RADICADO: 15-2018-00543-01.**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de junio de dos mil veinte (2020).

AUTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.7 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, **SE ADMITE EL RECURSO DE APELACIÓN** concedido sobre la sentencia proferida dentro del proceso de la referencia. Una vez ejecutoriada la admisión del recurso, y atendiendo lo dispuesto en el artículos 1 y 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, CÓRRASE traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días para que presente sus alegaciones por escrito; agotado lo anterior, CÓRRASE traslado a las demás partes por el término de cinco (5) días para el mismo efecto. Los alegatos deben ser enviados al correo electrónico secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia al correo des03sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Así mismo, surtido el trámite anterior, se señala la hora de las tres de la tarde (3:00 p.m.) del día treinta (30) de julio del presente año, para proferir la sentencia que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO ALEXANDER RÍOS GARAY

Magistrado

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 77 DE FECHA 30 DE JUNIO DE
2020

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL**

MAGISTRADO PONENTE: HUGO ALEXANDER RÍOS GARAY

**PROCESO ORDINARIO DE CARLOS MILTON GUERRERO
GRANADOS CONTRA COLPENSIONES. RADICADO: 15-2018-
00628-01.**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de junio de dos mil veinte (2020).

AUTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.7 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, **SE ADMITE EL RECURSO DE APELACIÓN** concedido sobre la sentencia proferida dentro del proceso de la referencia. Una vez ejecutoriada la admisión del recurso, y atendiendo lo dispuesto en el artículos 1 y 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, en armonía con el artículo 40 del CPTSS, CÓRRASE traslado a las partes por el término común de cinco (5) días para que presenten sus alegaciones por escrito, las cuales deben hacer llegar al correo electrónico secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia al correo des03sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Así mismo, surtido el trámite anterior, se señala la hora de las tres de la tarde (3:00 p.m.) del día treinta (30) de julio del presente año, para proferir la sentencia que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO/ALEXANDER RÍOS GARAY

Magistrado

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 77 DE FECHA 30 DE JUNIO DE
2020

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL**

MAGISTRADO PONENTE: HUGO ALEXANDER RÍOS GARAY

**PROCESO ORDINARIO DE GILDARDO SIMBAQUEBA AVILA
CONTRA COLPENSIONES. RADICADO: 15-2018-00714-01.**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de junio de dos mil veinte (2020).

AUTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.7 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, **SE ADMITE EL RECURSO DE APELACIÓN** concedido sobre la sentencia proferida dentro del proceso de la referencia. Una vez ejecutoriada la admisión del recurso, y atendiendo lo dispuesto en el artículos 1 y 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, CÓRRASE traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días para que presente sus alegaciones por escrito; agotado lo anterior, CÓRRASE traslado a las demás partes por el término de cinco (5) días para el mismo efecto. Los alegatos deben ser enviados al correo electrónico secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia al correo des03sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Así mismo, surtido el trámite anterior, se señala la hora de las tres de la tarde (3:00 p.m.) del día treinta (30) de julio del presente año, para proferir la sentencia que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO ALEXANDER RÍOS GARAY

Magistrado

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 77 DE FECHA 30 DE JUNIO DE
2020

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL**

MAGISTRADO PONENTE: HUGO ALEXANDER RÍOS GARAY

**PROCESO ORDINARIO DE MARIA DEL SOCORRO PIZARRO
ESCOBAR CONTRA COLPENSIONES Y OTROS. RADICADO: 16-
2018-00201-01.**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de junio de dos mil veinte (2020).

AUTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.7 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, **SE ADMITE EL RECURSO DE APELACIÓN** concedido sobre la sentencia proferida dentro del proceso de la referencia. Una vez ejecutoriada la admisión del recurso, y atendiendo lo dispuesto en el artículos 1 y 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, CÓRRASE traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días para que presente sus alegaciones por escrito; agotado lo anterior, CÓRRASE traslado a las demás partes por el término de cinco (5) días para el mismo efecto. Los alegatos deben ser enviados al correo electrónico secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia al correo des03sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Así mismo, surtido el trámite anterior, se señala la hora de las tres de la tarde (3:00 p.m.) del día treinta (30) de julio del presente año, para proferir la sentencia que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO ALEXANDER RÍOS GARAY

Magistrado

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 77 DE FECHA 30 DE JUNIO DE
2020

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL**

MAGISTRADO PONENTE: HUGO ALEXANDER RÍOS GARAY

**PROCESO ORDINARIO DE JOSE GERMAN SALGADO REYES
CONTRA COLPENSIONES. RADICADO: 17-2018-00394-01.**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de junio de dos mil veinte (2020).

AUTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.7 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, **SE ADMITE EL RECURSO DE APELACIÓN** concedido sobre la sentencia proferida dentro del proceso de la referencia. Una vez ejecutoriada la admisión del recurso, y atendiendo lo dispuesto en el artículos 1 y 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, CÓRRASE traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días para que presente sus alegaciones por escrito; agotado lo anterior, CÓRRASE traslado a las demás partes por el término de cinco (5) días para el mismo efecto. Los alegatos deben ser enviados al correo electrónico secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia al correo des03sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Así mismo, surtido el trámite anterior, se señala la hora de las tres de la tarde (3:00 p.m.) del día treinta (30) de julio del presente año, para proferir la sentencia que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO ALEXANDER RÍOS GARAY

Magistrado

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 77 DE FECHA 30 DE JUNIO DE
2020

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL**

MAGISTRADO PONENTE: HUGO ALEXANDER RÍOS GARAY

**PROCESO ORDINARIO DE JORGE ENRIQUE GARCIA
GONZALEZ CONTRA COLPENSIONES. RADICADO: 17-2018-
00416-01.**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de junio de dos mil veinte (2020).

AUTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.7 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, **SE ADMITE EL GRADO JURISDICCIONAL DE CONSULTA** concedido sobre la sentencia proferida dentro del proceso de la referencia. Una vez ejecutoriada la admisión del recurso, y atendiendo lo dispuesto en el artículos 1 y 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, en armonía con el artículo 40 del CPTSS, CÓRRASE traslado a las partes por el término común de cinco (5) días para que presenten sus alegaciones por escrito, las cuales deben hacer llegar al correo electrónico secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia al correo des03sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Así mismo, surtido el trámite anterior, se señala la hora de las tres de la tarde (3:00 p.m.) del día treinta (30) de julio del presente año, para proferir la sentencia que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO/ALEXANDER RÍOS GARAY

Magistrado

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 77 DE FECHA 30 DE JUNIO DE
2020

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL**

MAGISTRADO PONENTE: HUGO ALEXANDER RÍOS GARAY

**PROCESO ORDINARIO DE JAIME FRANCISCO ALVAREZ
CONTRA FONDO PASIVO DE FERROCARRILES NACIONALES
DE COLOMBIA. RADICADO: 19-2017-00176-01.**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de junio de dos mil veinte (2020).

AUTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.7 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, **SE ADMITE EL RECURSO DE APELACIÓN** concedido sobre la sentencia proferida dentro del proceso de la referencia. Una vez ejecutoriada la admisión del recurso, y atendiendo lo dispuesto en el artículos 1 y 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, CÓRRASE traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días para que presente sus alegaciones por escrito; agotado lo anterior, CÓRRASE traslado a las demás partes por el término de cinco (5) días para el mismo efecto. Los alegatos deben ser enviados al correo electrónico secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia al correo des03sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Así mismo, surtido el trámite anterior, se señala la hora de las tres de la tarde (3:00 p.m.) del día treinta (30) de julio del presente año, para proferir la sentencia que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO ALEXANDER RÍOS GARAY

Magistrado

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 77 DE FECHA 30 DE JUNIO DE
2020

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL**

MAGISTRADO PONENTE: HUGO ALEXANDER RÍOS GARAY

**PROCESO ORDINARIO DE MARIA AURA DEL CARMEN PARRA
CONTRA COLPENSIONES. RADICADO: 19-2017-00374-01.**

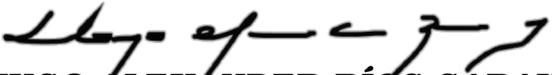
Bogotá D.C., veintiséis (26) de junio de dos mil veinte (2020).

AUTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.7 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, **SE ADMITE EL RECURSO DE APELACIÓN** concedido sobre la sentencia proferida dentro del proceso de la referencia. Una vez ejecutoriada la admisión del recurso, y atendiendo lo dispuesto en el artículos 1 y 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, CÓRRASE traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días para que presente sus alegaciones por escrito; agotado lo anterior, CÓRRASE traslado a las demás partes por el término de cinco (5) días para el mismo efecto. Los alegatos deben ser enviados al correo electrónico secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia al correo des03sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Así mismo, surtido el trámite anterior, se señala la hora de las tres de la tarde (3:00 p.m.) del día treinta (30) de julio del presente año, para proferir la sentencia que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO ALEXANDER RÍOS GARAY

Magistrado

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 77 DE FECHA 30 DE JUNIO DE
2020

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL**

MAGISTRADO PONENTE: HUGO ALEXANDER RÍOS GARAY

**PROCESO ORDINARIO DE NUIS LISAARDO BELTRAN
BAQUERO CONTRA COLPENSIONES Y OTROS. RADICADO: 20-
2018-00063-01.**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de junio de dos mil veinte (2020).

AUTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.7 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, **SE ADMITE EL RECURSO DE APELACIÓN** concedido sobre la sentencia proferida dentro del proceso de la referencia. Una vez ejecutoriada la admisión del recurso, y atendiendo lo dispuesto en el artículos 1 y 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, CÓRRASE traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días para que presente sus alegaciones por escrito; agotado lo anterior, CÓRRASE traslado a las demás partes por el término de cinco (5) días para el mismo efecto. Los alegatos deben ser enviados al correo electrónico secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia al correo des03sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Así mismo, surtido el trámite anterior, se señala la hora de las tres de la tarde (3:00 p.m.) del día treinta (30) de julio del presente año, para proferir la sentencia que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO ALEXANDER RÍOS GARAY

Magistrado

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 77 DE FECHA 30 DE JUNIO DE
2020

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL**

MAGISTRADO PONENTE: HUGO ALEXANDER RÍOS GARAY

**PROCESO ORDINARIO DE MARIA EDITH FORERO MILLAN
CONTRA COLPENSIONES Y OTROS. RADICADO: 20-2018-
00634-01.**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de junio de dos mil veinte (2020).

AUTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.7 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, **SE ADMITE EL RECURSO DE APELACIÓN** concedido sobre la sentencia proferida dentro del proceso de la referencia. Una vez ejecutoriada la admisión del recurso, y atendiendo lo dispuesto en el artículos 1 y 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, CÓRRASE traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días para que presente sus alegaciones por escrito; agotado lo anterior, CÓRRASE traslado a las demás partes por el término de cinco (5) días para el mismo efecto. Los alegatos deben ser enviados al correo electrónico secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia al correo des03sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Así mismo, surtido el trámite anterior, se señala la hora de las tres de la tarde (3:00 p.m.) del día treinta (30) de julio del presente año, para proferir la sentencia que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HUGO ALEXANDER RÍOS GARAY

Magistrado

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 77 DE FECHA 30 DE JUNIO DE
2020

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL**

MAGISTRADO PONENTE: HUGO ALEXANDER RÍOS GARAY

**PROCESO ORDINARIO DE MARTHA BEATRIZ ANGARITA
ZERPA Y OTROS CONTRA EMPRESA DE ENERGIA DE
CUNDINAMARCA SA ESP. RADICADO: 21-2015-00116-01.**

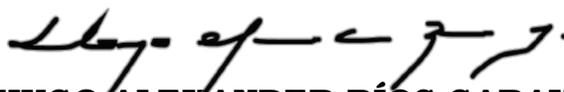
Bogotá D.C., veintiséis (26) de junio de dos mil veinte (2020).

AUTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.7 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, **SE ADMITE EL RECURSO DE APELACIÓN** concedido sobre la sentencia proferida dentro del proceso de la referencia. Una vez ejecutoriada la admisión del recurso, y atendiendo lo dispuesto en el artículos 1 y 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, CÓRRASE traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días para que presente sus alegaciones por escrito; agotado lo anterior, CÓRRASE traslado a las demás partes por el término de cinco (5) días para el mismo efecto. Los alegatos deben ser enviados al correo electrónico secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia al correo des03sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Así mismo, surtido el trámite anterior, se señala la hora de las tres de la tarde (3:00 p.m.) del día treinta (30) de julio del presente año, para proferir la sentencia que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO ALEXANDER RÍOS GARAY

Magistrado

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 77 DE FECHA 30 DE JUNIO DE
2020

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL**

MAGISTRADO PONENTE: HUGO ALEXANDER RÍOS GARAY

**PROCESO ORDINARIO DE EDUARDO ORTIZ OREJUELA
CONTRA COLPENSIONES. RADICADO: 21-2016-00078-01.**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de junio de dos mil veinte (2020).

AUTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.7 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, **SE ADMITE EL RECURSO DE APELACIÓN** concedido sobre la sentencia proferida dentro del proceso de la referencia. Una vez ejecutoriada la admisión del recurso, y atendiendo lo dispuesto en el artículos 1 y 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, CÓRRASE traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días para que presente sus alegaciones por escrito; agotado lo anterior, CÓRRASE traslado a las demás partes por el término de cinco (5) días para el mismo efecto. Los alegatos deben ser enviados al correo electrónico secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia al correo des03sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Así mismo, surtido el trámite anterior, se señala la hora de las tres de la tarde (3:00 p.m.) del día treinta (30) de julio del presente año, para proferir la sentencia que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO ALEXANDER RÍOS GARAY

Magistrado

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 77 DE FECHA 30 DE JUNIO DE
2020

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL**

MAGISTRADO PONENTE: HUGO ALEXANDER RÍOS GARAY

**PROCESO ORDINARIO DE PEDRO MIGUEL BUENO MAHECHA
CONTRA COLPENSIONES Y OTROS. RADICADO: 21-2017-
00732-01.**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de junio de dos mil veinte (2020).

AUTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.7 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, **SE ADMITE EL RECURSO DE APELACIÓN** concedido sobre la sentencia proferida dentro del proceso de la referencia. Una vez ejecutoriada la admisión del recurso, y atendiendo lo dispuesto en el artículos 1 y 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, CÓRRASE traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días para que presente sus alegaciones por escrito; agotado lo anterior, CÓRRASE traslado a las demás partes por el término de cinco (5) días para el mismo efecto. Los alegatos deben ser enviados al correo electrónico secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia al correo des03sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Así mismo, surtido el trámite anterior, se señala la hora de las tres de la tarde (3:00 p.m.) del día treinta (30) de julio del presente año, para proferir la sentencia que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO ALEXANDER RÍOS GARAY

Magistrado

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 77 DE FECHA 30 DE JUNIO DE
2020

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL**

MAGISTRADO PONENTE: HUGO ALEXANDER RÍOS GARAY

**PROCESO ORDINARIO DE ELVIRA ELENA CUELLO JIMENEZ
CONTRA COLPENSIONES Y OTROS. RADICADO: 22-2018-
00100-01.**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de junio de dos mil veinte (2020).

AUTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.7 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, **SE ADMITE EL RECURSO DE APELACIÓN** concedido sobre la sentencia proferida dentro del proceso de la referencia. Una vez ejecutoriada la admisión del recurso, y atendiendo lo dispuesto en el artículos 1 y 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, CÓRRASE traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días para que presente sus alegaciones por escrito; agotado lo anterior, CÓRRASE traslado a las demás partes por el término de cinco (5) días para el mismo efecto. Los alegatos deben ser enviados al correo electrónico secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia al correo des03sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Así mismo, surtido el trámite anterior, se señala la hora de las tres de la tarde (3:00 p.m.) del día treinta (30) de julio del presente año, para proferir la sentencia que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO ALEXANDER RÍOS GARAY

Magistrado

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 77 DE FECHA 30 DE JUNIO DE
2020

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL**

MAGISTRADO PONENTE: HUGO ALEXANDER RÍOS GARAY

**PROCESO ORDINARIO DE INES FIGUEROA HERNANDEZ
CONTRA COLPENSIONES. RADICADO: 23-2018-00690-01.**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de junio de dos mil veinte (2020).

AUTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.7 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, **SE ADMITE EL RECURSO DE APELACIÓN** concedido sobre la sentencia proferida dentro del proceso de la referencia. Una vez ejecutoriada la admisión del recurso, y atendiendo lo dispuesto en el artículos 1 y 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, CÓRRASE traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días para que presente sus alegaciones por escrito; agotado lo anterior, CÓRRASE traslado a las demás partes por el término de cinco (5) días para el mismo efecto. Los alegatos deben ser enviados al correo electrónico secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia al correo des03sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Así mismo, surtido el trámite anterior, se señala la hora de las tres de la tarde (3:00 p.m.) del día treinta (30) de julio del presente año, para proferir la sentencia que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO ALEXANDER RÍOS GARAY

Magistrado

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 77 DE FECHA 30 DE JUNIO DE
2020

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL**

MAGISTRADO PONENTE: HUGO ALEXANDER RÍOS GARAY

**PROCESO ORDINARIO DE GUILLERMO DIAZ ARIAS CONTRA
MABE COLOMBIA SAS. RADICADO: 23-2019-00019-01.**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de junio de dos mil veinte (2020).

AUTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.7 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, **SE ADMITE EL RECURSO DE APELACIÓN** concedido sobre la sentencia proferida dentro del proceso de la referencia. Una vez ejecutoriada la admisión del recurso, y atendiendo lo dispuesto en el artículos 1 y 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, CÓRRASE traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días para que presente sus alegaciones por escrito; agotado lo anterior, CÓRRASE traslado a las demás partes por el término de cinco (5) días para el mismo efecto. Los alegatos deben ser enviados al correo electrónico secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia al correo des03sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Así mismo, surtido el trámite anterior, se señala la hora de las tres de la tarde (3:00 p.m.) del día treinta (30) de julio del presente año, para proferir la sentencia que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO ALEXANDER RÍOS GARAY

Magistrado

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 77 DE FECHA 30 DE JUNIO DE
2020

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL**

MAGISTRADO PONENTE: HUGO ALEXANDER RÍOS GARAY

**PROCESO ORDINARIO DE OLGA CARRERO CARRERO CONTRA
HEALTHFOOD S.A.. RADICADO: 23-2019-00211-01.**

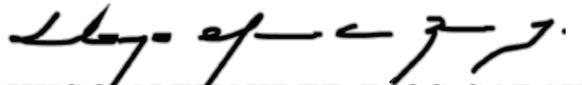
Bogotá D.C., veintiséis (26) de junio de dos mil veinte (2020).

AUTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.7 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, **SE ADMITE EL RECURSO DE APELACIÓN** concedido sobre la providencia proferida dentro del proceso de la referencia. Una vez ejecutoriada la admisión del recurso, y atendiendo lo dispuesto en el artículos 1 y 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, en armonía con el artículo 40 del CPTSS, CÓRRASE traslado a las partes por el término común de cinco (5) días para que presenten sus alegaciones por escrito, las cuales deben hacer llegar al correo electrónico secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia al correo des03sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Así mismo, surtido el trámite anterior, se señala la hora de las tres de la tarde (3:00 p.m.) del día treinta (30) de julio del presente año, para proferir la sentencia que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO ALEXANDER RÍOS GARAY

Magistrado

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 77 DE FECHA 30 DE JUNIO DE
2020

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL**

MAGISTRADO PONENTE: HUGO ALEXANDER RÍOS GARAY

**PROCESO ORDINARIO DE MARTHA CECILIA ALONSO OSORIO
CONTRA COLPENSIONES Y OTROS. RADICADO: 24-2016-
00409-01.**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de junio de dos mil veinte (2020).

AUTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.7 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, **SE ADMITE EL RECURSO DE APELACIÓN** concedido sobre la sentencia proferida dentro del proceso de la referencia. Una vez ejecutoriada la admisión del recurso, y atendiendo lo dispuesto en el artículos 1 y 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, CÓRRASE traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días para que presente sus alegaciones por escrito; agotado lo anterior, CÓRRASE traslado a las demás partes por el término de cinco (5) días para el mismo efecto. Los alegatos deben ser enviados al correo electrónico secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia al correo des03sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Así mismo, surtido el trámite anterior, se señala la hora de las tres de la tarde (3:00 p.m.) del día treinta (30) de julio del presente año, para proferir la sentencia que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO ALEXANDER RÍOS GARAY

Magistrado

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 77 DE FECHA 30 DE JUNIO DE
2020

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL**

MAGISTRADO PONENTE: HUGO ALEXANDER RÍOS GARAY

**PROCESO ORDINARIO DE ALFONSO GOMEZ CONTRA
COLPENSIONES. RADICADO: 25-2017-00684-01.**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de junio de dos mil veinte (2020).

AUTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.7 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, **SE ADMITEN LOS RECURSOS DE APELACIÓN** concedidos sobre la sentencia proferida dentro del proceso de la referencia. Una vez ejecutoriada la admisión del recurso, y atendiendo lo dispuesto en el artículos 1 y 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, en armonía con el artículo 40 del CPTSS, CÓRRASE traslado a las partes por el término común de cinco (5) días para que presenten sus alegaciones por escrito, las cuales deben hacer llegar al correo electrónico secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia al correo des03sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Así mismo, surtido el trámite anterior, se señala la hora de las tres de la tarde (3:00 p.m.) del día treinta (30) de julio del presente año, para proferir la sentencia que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO ALEXANDER RÍOS GARAY

Magistrado

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 77 DE FECHA 30 DE JUNIO DE
2020

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ D.C.
SALA DE DECISIÓN LABORAL**

Proceso Ordinario Laboral No. 1100131050 **39 2017 00289 01**

Magistrado ponente: **DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO**
Demandante: JOSÉ DE JESÚS FUENTES CÓMBITA
Demandada: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-
COLPENSIONES

Bogotá D.C., veintiséis (26) de junio de dos mil veinte (2020).

AUTO

En virtud al memorial allegado al Despacho, remitido al correo electrónico des01sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, de fecha 23 de junio de 2020, se dispone:

RECONOCER personería adjetiva a la Doctora CLAUDIA LILIANA VELA, identificada con C.C. 65.701.747 y T.P No. 123.148 del C. S de la J., para obrar como apoderada principal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES en virtud del poder general otorgado mediante escritura pública No 3368 del 2 de septiembre de 2019, a la firma CAL & NAF ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S, de la cual actúa como representante legal, conforme a las facultades allí concedidas.

De igual forma y conforme a al poder de sustitución, RECONOCER personería adjetiva a la Doctora LILIAN PATRICIA GARCÍA GONZÁLEZ, identificada con C.C. 52.199.648 y T.P No. 187.952 del C. S de la J., para obrar como apoderada sustituta de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, conforme a las facultades allí concedidas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ D.C.
SALA DE DECISIÓN LABORAL**

Proceso Ordinario Laboral No. 1100131050 11 2018 00156 01

Magistrado ponente: **DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO**
Demandante: NOHORA CONSTANZA RODRÍGUEZ MIRANDA
Demandada: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-
COLPENSIONES

Bogotá D.C., veintiséis (26) de junio de dos mil veinte (2020).

AUTO

En virtud al memorial allegado al Despacho, remitido al correo electrónico des01sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, de fecha 23 de junio de 2020, se dispone:

RECONOCER personería adjetiva a la Doctora CLAUDIA LILIANA VELA, identificada con C.C. 65.701.747 y T.P No. 123.148 del C. S de la J., para obrar como apoderada principal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES en virtud del poder general otorgado mediante escritura pública No 3368 del 2 de septiembre de 2019, a la firma CAL & NAF ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S, de la cual actúa como representante legal, conforme a las facultades allí concedidas.

De igual forma y conforme a al poder de sustitución, RECONOCER personería adjetiva al Doctor SAMUEL EDUARDO MEZA MORENO, identificada con C.C. 1.098.719.007 y T.P No. 268.676 del C. S de la J., para obrar como apoderado sustituto de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, conforme a las facultades allí concedidas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ D.C.
SALA DE DECISIÓN LABORAL**

Proceso Ordinario Laboral No. 1100131050 **39 2017 00680 01**

Magistrado ponente: **DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO**
Demandante: LUIS WILSON GARAY PÉREZ
Demandada: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-
COLPENSIONES Y OTRO

Bogotá D.C., veintiséis (26) de junio de dos mil veinte (2020).

AUTO

En virtud al memorial allegado al Despacho, remitido al correo electrónico des01sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, de fecha 23 de junio de 2020, se dispone:

RECONOCER personería adjetiva a la Doctora CLAUDIA LILIANA VELA, identificada con C.C. 65.701.747 y T.P No. 123.148 del C. S de la J., para obrar como apoderada principal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES en virtud del poder general otorgado mediante escritura pública No 3368 del 2 de septiembre de 2019, a la firma CAL & NAF ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S, de la cual actúa como representante legal, conforme a las facultades allí concedidas.

De igual forma y conforme a al poder de sustitución, RECONOCER personería adjetiva a la Doctora MONICA ESPERANZA TASCO MUÑOZ, identificada con C.C. 1.018.451.024 y T.P No. 302.5509 del C. S de la J., para obrar como apoderada sustituta de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, conforme a las facultades allí concedidas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ D.C.
SALA DE DECISIÓN LABORAL**

Proceso Ordinario Laboral No. 1100131050 **38 2018 00335 01**

Magistrado ponente: **DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO**
Demandante: OLGA ROMERO ESPINOSA
Demandada: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-
COLPENSIONES Y OTRO

Bogotá D.C., veintiséis (26) de junio de dos mil veinte (2020).

AUTO

En virtud al memorial allegado al Despacho, remitido al correo electrónico des01sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, de fecha 24 de junio de 2020, se dispone:

RECONOCER personería adjetiva al Doctor EDGAR ELIAS MUÑOZ JASSIR, identificado con C.C. 79.796.500 y T.P No. 120.889 del C. S de la J., para obrar como apoderado principal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en virtud del Acta No. 23 de Asamblea General del 9 de marzo de 2018, inscrita el 19 de julio de 2018 bajo el número 02358860 del libro IX, para actuar como representante legal, conforme a las facultades allí concedidas.

De igual forma y conforme a al poder de sustitución, RECONOCER personería adjetiva al Doctor FRANCISCO JOSÉ MOLANO ARCHURY, identificado con C.C. 1.023.929.755 y T.P No. 313.751 del C. S de la J., para obrar como apoderado sustituto de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, conforme a las facultades allí concedidas.

Así mismo, conforme a al poder de sustitución, RECONOCER personería adjetiva a la Doctora LUZ MARINA SÁNCHEZ ARCHURY, identificada con C.C. 1.032.464.765 y T.P No. 312.247 del C. S de la J., para obrar como apoderada

sustituta de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, conforme a las facultades allí concedidas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'DFO', written over a horizontal line.

DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ D.C.
SALA DE DECISIÓN LABORAL

Proceso Ordinario Laboral No. 1100131050 14 2018 00107 01

Magistrado ponente: **DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO**
Demandante: EUSEBIO MANUEL OVIEDO MÁRQUEZ
Demandada: LA NACIÓN - MINISTERIO DE AGRICULTURA Y
DESARROLLO RURAL

Bogotá D.C., veintiséis (26) de junio de dos mil veinte (2020).

AUTO

En virtud al memorial allegado al Despacho, remitido al correo electrónico des01sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, de fecha 16 de junio de 2020, se dispone:

RECONOCER personería adjetiva a la Doctora ROSA INÉS LEÓN GUEVARA, identificada con C.C. 66.977.822 y T.P No. 99.385 del C. S de la J., para obrar como apoderada principal de la NACION- MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL en virtud del poder especial No 1578-2018 otorgado a la sociedad LITIGAR PUNTO COM S.A. de la cual actúa como representante legal, conforme a las facultades allí concedidas.

De igual forma y conforme a al poder de sustitución, RECONOCER personería adjetiva a la Doctora PAULA NATALIA MOYANO ÁVILA, identificada con C.C. 1.030.611.218 y T.P No. 301.213 del C. S de la J., para obrar como apoderada sustituta de la NACION- MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, conforme a las facultades allí concedidas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO
Magistrado

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL**

MAGISTRADO PONENTE: HUGO ALEXANDER RÍOS GARAY

**PROCESO ORDINARIO DE NUBIA ISABEL MOLANO CONTRA
COLPENSIONES Y OTROS. RADICADO: 26-2018-00260-01.**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de junio de dos mil veinte (2020).

AUTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.7 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, **SE ADMITE EL RECURSO DE APELACIÓN** concedido sobre la sentencia proferida dentro del proceso de la referencia. Una vez ejecutoriada la admisión del recurso, y atendiendo lo dispuesto en el artículos 1 y 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, CÓRRASE traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días para que presente sus alegaciones por escrito; agotado lo anterior, CÓRRASE traslado a las demás partes por el término de cinco (5) días para el mismo efecto. Los alegatos deben ser enviados al correo electrónico secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia al correo des03sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Así mismo, surtido el trámite anterior, se señala la hora de las tres de la tarde (3:00 p.m.) del día treinta (30) de julio del presente año, para proferir la sentencia que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO ALEXANDER RÍOS GARAY

Magistrado

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 77 DE FECHA 30 DE JUNIO DE
2020

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL**

MAGISTRADO PONENTE: HUGO ALEXANDER RÍOS GARAY

**PROCESO ORDINARIO DE ADRIANA SANTOS MARTINEZ
CONTRA COLPENSIONES Y OTROS. RADICADO: 26-2018-
00372-01.**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de junio de dos mil veinte (2020).

AUTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.7 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, **SE ADMITE EL RECURSO DE APELACIÓN** concedido sobre la sentencia proferida dentro del proceso de la referencia. Una vez ejecutoriada la admisión del recurso, y atendiendo lo dispuesto en el artículos 1 y 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, CÓRRASE traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días para que presente sus alegaciones por escrito; agotado lo anterior, CÓRRASE traslado a las demás partes por el término de cinco (5) días para el mismo efecto. Los alegatos deben ser enviados al correo electrónico secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia al correo des03sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Así mismo, surtido el trámite anterior, se señala la hora de las tres de la tarde (3:00 p.m.) del día treinta (30) de julio del presente año, para proferir la sentencia que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO ALEXANDER RÍOS GARAY

Magistrado

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 77 DE FECHA 30 DE JUNIO DE
2020

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL**

MAGISTRADO PONENTE: HUGO ALEXANDER RÍOS GARAY

**PROCESO ORDINARIO DE MARIA DE JESUS ARDILA MORA
CONTRA COLPENSIONES. RADICADO: 26-2018-00529-01.**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de junio de dos mil veinte (2020).

AUTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.7 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, **SE ADMITE EL RECURSO DE APELACIÓN** concedido sobre la sentencia proferida dentro del proceso de la referencia. Una vez ejecutoriada la admisión del recurso, y atendiendo lo dispuesto en el artículos 1 y 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, CÓRRASE traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días para que presente sus alegaciones por escrito; agotado lo anterior, CÓRRASE traslado a las demás partes por el término de cinco (5) días para el mismo efecto. Los alegatos deben ser enviados al correo electrónico secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia al correo des03sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Así mismo, surtido el trámite anterior, se señala la hora de las tres de la tarde (3:00 p.m.) del día treinta (30) de julio del presente año, para proferir la sentencia que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO/ALEXANDER RÍOS GARAY

Magistrado

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 77 DE FECHA 30 DE JUNIO DE
2020

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL**

MAGISTRADO PONENTE: HUGO ALEXANDER RÍOS GARAY

**PROCESO ORDINARIO DE MARTHA CECILIA CAMARGO
GONZALEZ CONTRA COLPENSIONES Y OTROS. RADICADO: 27-
2017-00578-01.**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de junio de dos mil veinte (2020).

AUTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.7 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, **SE ADMITE EL RECURSO DE APELACIÓN** concedido sobre la sentencia proferida dentro del proceso de la referencia. Una vez ejecutoriada la admisión del recurso, y atendiendo lo dispuesto en el artículos 1 y 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, CÓRRASE traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días para que presente sus alegaciones por escrito; agotado lo anterior, CÓRRASE traslado a las demás partes por el término de cinco (5) días para el mismo efecto. Los alegatos deben ser enviados al correo electrónico secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia al correo des03sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Así mismo, surtido el trámite anterior, se señala la hora de las tres de la tarde (3:00 p.m.) del día treinta (30) de julio del presente año, para proferir la sentencia que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO ALEXANDER RÍOS GARAY
Magistrado

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 77 DE FECHA 30 DE JUNIO DE
2020

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL**

MAGISTRADO PONENTE: HUGO ALEXANDER RÍOS GARAY

**PROCESO ORDINARIO DE FLOR ESPERANZA CUELLAR
SALAMANCA CONTRA COLPENSIONES Y OTROS. RADICADO:
27-2018-00215-01.**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de junio de dos mil veinte (2020).

AUTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.7 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, **SE ADMITE EL RECURSO DE APELACIÓN** concedido sobre la sentencia proferida dentro del proceso de la referencia. Una vez ejecutoriada la admisión del recurso, y atendiendo lo dispuesto en el artículos 1 y 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, CÓRRASE traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días para que presente sus alegaciones por escrito; agotado lo anterior, CÓRRASE traslado a las demás partes por el término de cinco (5) días para el mismo efecto. Los alegatos deben ser enviados al correo electrónico secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia al correo des03sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Así mismo, surtido el trámite anterior, se señala la hora de las tres de la tarde (3:00 p.m.) del día treinta (30) de julio del presente año, para proferir la sentencia que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO ALEXANDER RÍOS GARAY

Magistrado

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 77 DE FECHA 30 DE JUNIO DE
2020

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL**

MAGISTRADO PONENTE: HUGO ALEXANDER RÍOS GARAY

**PROCESO ORDINARIO DE NINFA YOLANDA ROCHA ROJAS
CONTRA COLPENSIONES Y OTROS. RADICADO: 27-2018-
00322-01.**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de junio de dos mil veinte (2020).

AUTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.7 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, **SE ADMITE EL RECURSO DE APELACIÓN** concedido sobre la sentencia proferida dentro del proceso de la referencia. Una vez ejecutoriada la admisión del recurso, y atendiendo lo dispuesto en el artículos 1 y 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, CÓRRASE traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días para que presente sus alegaciones por escrito; agotado lo anterior, CÓRRASE traslado a las demás partes por el término de cinco (5) días para el mismo efecto. Los alegatos deben ser enviados al correo electrónico secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia al correo des03sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Así mismo, surtido el trámite anterior, se señala la hora de las tres de la tarde (3:00 p.m.) del día treinta (30) de julio del presente año, para proferir la sentencia que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO ALEXANDER RÍOS GARAY

Magistrado

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 77 DE FECHA 30 DE JUNIO DE
2020

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL**

MAGISTRADO PONENTE: HUGO ALEXANDER RÍOS GARAY

**PROCESO ORDINARIO DE MARIA CRISTINA VELEZ
VILLAMARIN CONTRA COLPENSIONES Y OTROS. RADICADO:
28-2018-00251-01.**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de junio de dos mil veinte (2020).

AUTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.7 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, **SE ADMITE EL RECURSO DE APELACIÓN** concedido sobre la sentencia proferida dentro del proceso de la referencia. Una vez ejecutoriada la admisión del recurso, y atendiendo lo dispuesto en el artículos 1 y 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, CÓRRASE traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días para que presente sus alegaciones por escrito; agotado lo anterior, CÓRRASE traslado a las demás partes por el término de cinco (5) días para el mismo efecto. Los alegatos deben ser enviados al correo electrónico secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia al correo des03sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Así mismo, surtido el trámite anterior, se señala la hora de las tres de la tarde (3:00 p.m.) del día treinta (30) de julio del presente año, para proferir la sentencia que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO ALEXANDER RÍOS GARAY
Magistrado

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 77 DE FECHA 30 DE JUNIO DE
2020

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL**

MAGISTRADO PONENTE: HUGO ALEXANDER RÍOS GARAY

**PROCESO ORDINARIO DE HECTOR ALFONSO MARTINEZ
MILLAN CONTRA COLPENSIONES. RADICADO: 28-2018-00290-
01.**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de junio de dos mil veinte (2020).

AUTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.7 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, **SE ADMITE EL RECURSO DE APELACIÓN** concedido sobre la sentencia proferida dentro del proceso de la referencia. Una vez ejecutoriada la admisión del recurso, y atendiendo lo dispuesto en el artículos 1 y 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, en armonía con el artículo 40 del CPTSS, CÓRRASE traslado a las partes por el término común de cinco (5) días para que presenten sus alegaciones por escrito, las cuales deben hacer llegar al correo electrónico secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia al correo des03sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Así mismo, surtido el trámite anterior, se señala la hora de las tres de la tarde (3:00 p.m.) del día treinta (30) de julio del presente año, para proferir la sentencia que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO ALEXANDER RÍOS GARAY

Magistrado

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 77 DE FECHA 30 DE JUNIO DE
2020

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL**

MAGISTRADO PONENTE: HUGO ALEXANDER RÍOS GARAY

**PROCESO ORDINARIO DE RAQUEL MEJIA CAMACHO CONTRA
COLPENSIONES Y OTROS. RADICADO: 29-2017-00373-01.**

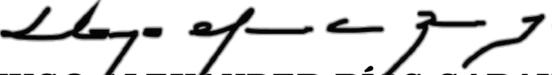
Bogotá D.C., veintiséis (26) de junio de dos mil veinte (2020).

AUTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.7 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, **SE ADMITE EL RECURSO DE APELACIÓN** concedido sobre la sentencia proferida dentro del proceso de la referencia. Una vez ejecutoriada la admisión del recurso, y atendiendo lo dispuesto en el artículos 1 y 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, CÓRRASE traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días para que presente sus alegaciones por escrito; agotado lo anterior, CÓRRASE traslado a las demás partes por el término de cinco (5) días para el mismo efecto. Los alegatos deben ser enviados al correo electrónico secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia al correo des03sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Así mismo, surtido el trámite anterior, se señala la hora de las tres de la tarde (3:00 p.m.) del día treinta (30) de julio del presente año, para proferir la sentencia que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO ALEXANDER RÍOS GARAY

Magistrado

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 77 DE FECHA 30 DE JUNIO DE
2020

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL**

MAGISTRADO PONENTE: HUGO ALEXANDER RÍOS GARAY

**PROCESO ORDINARIO DE MARIA NELCY ROA MENDIETA
CONTRA COLPENSIONES Y OTROS. RADICADO: 29-2019-
00033-01.**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de junio de dos mil veinte (2020).

AUTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.7 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, **SE ADMITE EL RECURSO DE APELACIÓN** concedido sobre la sentencia proferida dentro del proceso de la referencia. Una vez ejecutoriada la admisión del recurso, y atendiendo lo dispuesto en el artículos 1 y 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, CÓRRASE traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días para que presente sus alegaciones por escrito; agotado lo anterior, CÓRRASE traslado a las demás partes por el término de cinco (5) días para el mismo efecto. Los alegatos deben ser enviados al correo electrónico secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia al correo des03sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Así mismo, surtido el trámite anterior, se señala la hora de las tres de la tarde (3:00 p.m.) del día treinta (30) de julio del presente año, para proferir la sentencia que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO ALEXANDER RÍOS GARAY

Magistrado

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 77 DE FECHA 30 DE JUNIO DE
2020

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL**

MAGISTRADO PONENTE: HUGO ALEXANDER RÍOS GARAY

**PROCESO ORDINARIO DE MARIA CLAUDIA GONZALEZ PONT
CONTRA COLPENSIONES Y OTROS. RADICADO: 31-2018-
00652-01.**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de junio de dos mil veinte (2020).

AUTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.7 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, **SE ADMITE EL RECURSO DE APELACIÓN** concedido sobre la sentencia proferida dentro del proceso de la referencia. Una vez ejecutoriada la admisión del recurso, y atendiendo lo dispuesto en el artículos 1 y 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, CÓRRASE traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días para que presente sus alegaciones por escrito; agotado lo anterior, CÓRRASE traslado a las demás partes por el término de cinco (5) días para el mismo efecto. Los alegatos deben ser enviados al correo electrónico secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia al correo des03sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Así mismo, surtido el trámite anterior, se señala la hora de las tres de la tarde (3:00 p.m.) del día treinta (30) de julio del presente año, para proferir la sentencia que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO ALEXANDER RÍOS GARAY

Magistrado

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 77 DE FECHA 30 DE JUNIO DE
2020

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL**

MAGISTRADO PONENTE: HUGO ALEXANDER RÍOS GARAY

**PROCESO ORDINARIO DE CARLOS JULIO ARIAS ARIAS
CONTRA COLPENSIONES. RADICADO: 31-2019-00380-01.**

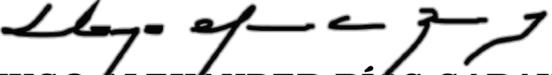
Bogotá D.C., veintiséis (26) de junio de dos mil veinte (2020).

AUTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.7 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, **SE ADMITE EL RECURSO DE APELACIÓN** concedido sobre la sentencia proferida dentro del proceso de la referencia. Una vez ejecutoriada la admisión del recurso, y atendiendo lo dispuesto en el artículos 1 y 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, CÓRRASE traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días para que presente sus alegaciones por escrito; agotado lo anterior, CÓRRASE traslado a las demás partes por el término de cinco (5) días para el mismo efecto. Los alegatos deben ser enviados al correo electrónico secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia al correo des03sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Así mismo, surtido el trámite anterior, se señala la hora de las tres de la tarde (3:00 p.m.) del día treinta (30) de julio del presente año, para proferir la sentencia que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO ALEXANDER RÍOS GARAY

Magistrado

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 77 DE FECHA 30 DE JUNIO DE
2020

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL**

MAGISTRADO PONENTE: HUGO ALEXANDER RÍOS GARAY

**PROCESO ORDINARIO DE GLADYS BELLO DE RAMOS CONTRA
COLPENSIONES. RADICADO: 35-2017-00213-01.**

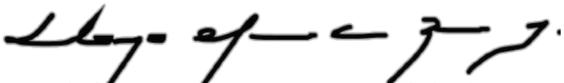
Bogotá D.C., veintiséis (26) de junio de dos mil veinte (2020).

AUTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.7 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, **SE ADMITE EL RECURSO DE APELACIÓN** concedido sobre la sentencia proferida dentro del proceso de la referencia. Una vez ejecutoriada la admisión del recurso, y atendiendo lo dispuesto en el artículos 1 y 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, CÓRRASE traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días para que presente sus alegaciones por escrito; agotado lo anterior, CÓRRASE traslado a las demás partes por el término de cinco (5) días para el mismo efecto. Los alegatos deben ser enviados al correo electrónico secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia al correo des03sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Así mismo, surtido el trámite anterior, se señala la hora de las tres de la tarde (3:00 p.m.) del día treinta (30) de julio del presente año, para proferir la sentencia que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO ALEXANDER RÍOS GARAY

Magistrado

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 77 DE FECHA 30 DE JUNIO DE
2020

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL**

MAGISTRADO PONENTE: HUGO ALEXANDER RÍOS GARAY

**PROCESO ORDINARIO DE RODOLFO GOMEZ ROJAS CONTRA
COLPENSIONES. RADICADO: 35-2019-00125-01.**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de junio de dos mil veinte (2020).

AUTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.7 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, **SE ADMITE EL RECURSO DE APELACIÓN** concedido sobre la sentencia proferida dentro del proceso de la referencia. Una vez ejecutoriada la admisión del recurso, y atendiendo lo dispuesto en el artículos 1 y 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, CÓRRASE traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días para que presente sus alegaciones por escrito; agotado lo anterior, CÓRRASE traslado a las demás partes por el término de cinco (5) días para el mismo efecto. Los alegatos deben ser enviados al correo electrónico secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia al correo des03sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Así mismo, surtido el trámite anterior, se señala la hora de las tres de la tarde (3:00 p.m.) del día treinta (30) de julio del presente año, para proferir la sentencia que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO ALEXANDER RÍOS GARAY

Magistrado

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 77 DE FECHA 30 DE JUNIO DE
2020

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL**

MAGISTRADO PONENTE: HUGO ALEXANDER RÍOS GARAY

**PROCESO ORDINARIO DE LEYLA MARIA MORALES DE
RONDON CONTRA COLPENSIONES. RADICADO: 37-2018-
00740-01.**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de junio de dos mil veinte (2020).

AUTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.7 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, **SE ADMITE EL RECURSO DE APELACIÓN** concedido sobre la sentencia proferida dentro del proceso de la referencia. Una vez ejecutoriada la admisión del recurso, y atendiendo lo dispuesto en el artículos 1 y 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, CÓRRASE traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días para que presente sus alegaciones por escrito; agotado lo anterior, CÓRRASE traslado a las demás partes por el término de cinco (5) días para el mismo efecto. Los alegatos deben ser enviados al correo electrónico secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia al correo des03sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Así mismo, surtido el trámite anterior, se señala la hora de las tres de la tarde (3:00 p.m.) del día treinta (30) de julio del presente año, para proferir la sentencia que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO ALEXANDER RÍOS GARAY

Magistrado

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 77 DE FECHA 30 DE JUNIO DE
2020

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL**

MAGISTRADO PONENTE: HUGO ALEXANDER RÍOS GARAY

**PROCESO ORDINARIO DE JAIRO ANTONIO FIGUEROA
CONTRA COLPENSIONES Y OTROS. RADICADO: 38-2018-
00157-01.**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de junio de dos mil veinte (2020).

AUTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.7 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, **SE ADMITE EL RECURSO DE APELACIÓN** concedido sobre la sentencia proferida dentro del proceso de la referencia. Una vez ejecutoriada la admisión del recurso, y atendiendo lo dispuesto en el artículos 1 y 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, CÓRRASE traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días para que presente sus alegaciones por escrito; agotado lo anterior, CÓRRASE traslado a las demás partes por el término de cinco (5) días para el mismo efecto. Los alegatos deben ser enviados al correo electrónico secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia al correo des03sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Así mismo, surtido el trámite anterior, se señala la hora de las tres de la tarde (3:00 p.m.) del día treinta (30) de julio del presente año, para proferir la sentencia que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO ALEXANDER RÍOS GARAY

Magistrado

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 77 DE FECHA 30 DE JUNIO DE
2020

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL**

MAGISTRADO PONENTE: HUGO ALEXANDER RÍOS GARAY

**PROCESO ORDINARIO DE MARTHA CLEMENCIA BULLA
BOJACA CONTRA COLPENSIONES Y OTROS. RADICADO: 38-
2018-00166-01.**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de junio de dos mil veinte (2020).

AUTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.7 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, **SE ADMITE EL RECURSO DE APELACIÓN** concedido sobre la sentencia proferida dentro del proceso de la referencia. Una vez ejecutoriada la admisión del recurso, y atendiendo lo dispuesto en el artículos 1 y 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, CÓRRASE traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días para que presente sus alegaciones por escrito; agotado lo anterior, CÓRRASE traslado a las demás partes por el término de cinco (5) días para el mismo efecto. Los alegatos deben ser enviados al correo electrónico secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia al correo des03sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Así mismo, surtido el trámite anterior, se señala la hora de las tres de la tarde (3:00 p.m.) del día treinta (30) de julio del presente año, para proferir la sentencia que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO ALEXANDER RÍOS GARAY

Magistrado

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 77 DE FECHA 30 DE JUNIO DE
2020

República de Colombia

Rama Judicial



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

DE BOGOTÁ D.C.

SALA SÉPTIMA DE DECISIÓN DE LA SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL

Rad: Ordinario 38 2018 00400 01
RI: **S-2586-20**
De: MARTHA INÉS BEJARANO.
Contra: PORVENIR S.A.

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de junio de dos mil veinte (2020)

A U T O

Verificado el informe secretarial que antecede, de fecha 23 de junio de 2020; y, comoquiera que, el a-quo, no ha dado estricto cumplimiento a lo ordenado mediante providencia del 12 de junio de 2020, toda vez que, no ha sido allegado a este Despacho, el expediente original adelantado dentro del proceso de la referencia antes de la pandemia, en consecuencia, se ordena:

Por Secretaria, requiérase al Juez 38 Laboral del Circuito de Bogotá, para que remita el expediente original del proceso de la referencia, adelantado antes de la pandemia, en cumplimiento de lo ordenado mediante auto del 12 de junio de 2020.

Cumplido lo anterior, por Secretaria, regresen las diligencias al despacho, sin que implique una nueva actuación, para decidir lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

(ORIGINAL FIRMADO)

LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL
Magistrado



**-TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
D.C.-
- SALA LABORAL-**

H. MAGISTRADA **DRA. RHINA PATRICIA ESCOBAR BARBOZA**

Bogotá D.C., cinco (05) de junio de dos mil veinte (2020)

El apoderado de la **parte demandante** dentro del término legal establecido interpuso recurso extraordinario de casación¹ contra la sentencia proferida por esta Corporación el día nueve (09) de julio de dos mil diecinueve (2019),² dado el resultado desfavorable a sus intereses.

A efectos de resolver lo pertinente se hacen las siguientes,

CONSIDERACIONES

Es criterio reiterado de la jurisprudencia de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, que el interés jurídico para recurrir en casación está determinado por el agravio que sufre el impugnante con la sentencia acusada, tratándose del **demandante**, corresponde al monto de las pretensiones que hubiesen sido

¹ Recurso extraordinario de casación, folio 582 en audiencia del expediente.
² Fallo de segunda instancia, folio 581 del expediente.

negadas por la sentencia que se intenta impugnar, y respecto del **demandado**, se traduce en la cuantía de las condenas impuestas.³

De acuerdo con el artículo 86 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, son susceptibles del recurso de casación los procesos cuya cuantía exceda los 120 salarios mínimos, que a la fecha del fallo de segunda instancia (09 de julio de 2019) ascendía a la suma de **\$99.373.920**, toda vez que el salario mínimo legal mensual vigente para esa anualidad era de **\$828.116**.

Así las cosas, el interés jurídico de la parte demandante se funda en las pretensiones que le fueron negadas en el fallo de segunda instancia luego de revocar el fallo proferido por el A-quo.

Dentro de las mismas se encuentra el pago del concepto de indemnización moratoria el que fue tasado en la suma de **\$135.741.173**, guarismo que **supera** los ciento veinte (120) salarios mínimos mensuales legales vigentes, para conceder el recurso el cual se ajusta a derecho.

En consecuencia, por reunir los requisitos establecidos en el artículo 86 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 43 de la Ley 712 de 2001, **SE CONCEDE** el recurso extraordinario de casación interpuesto por el apoderado del **demandante JORGE ENRIQUE LOZANO SANDOVAL**

En mérito de lo expuesto, la Sala de decisión del Tribunal Superior del Distrito judicial de Bogotá D.C

³ AL1514-2016 Radicación n.º 73011, del 16 de marzo de 2016, M.P. CLARA CECILIA DUEÑAS QUEVEDO.

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el recurso extraordinario de casación interpuesto por la apoderada de la parte demandante.

SEGUNDO: En firme este proveído, por secretaria procédase con el trámite correspondiente.

Notifíquese y Cúmplase,



RHINA PATRICIA ESCOBAR BARBOZA
Magistrada

Aprobado virtualmente,
MARCELIANO CHÁVEZ ÁVILA

Magistrado



LORENZO TORRES RUSSY
Magistrado



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE MARÍA ZAIDEE BARBOSA DEVIA CONTRA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. Y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS.

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de junio de dos mil veinte (2020).

En los términos del artículo 15 del Decreto Legislativo 806 de 04 de junio de 2020, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandada para que si a bien lo tiene presente alegatos de conclusión por escrito, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 01 a 07 de julio de 2020.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte demandante para que si a bien lo tiene presente alegatos de conclusión por escrito, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes, esto es, de 08 a 14 de julio de 2020.

TERCERO: SEÑALAR la hora de las cinco (05:00 p.m.) del día treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020), para emitir el fallo correspondiente.

República de Colombia



*Tribunal Superior Bogotá
Sala Laboral*

CUARTO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaria de la Sala Especializada secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lilly Yolanda Vega Blanco', written over a light blue horizontal line.

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE SARA INÉS CASTIBLANCO BELTRÁN CONTRA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. Y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS.

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de junio de dos mil veinte (2020).

En los términos del artículo 15 del Decreto Legislativo 806 de 04 de junio de 2020, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandada para que si a bien lo tiene presente alegatos de conclusión por escrito, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 01 a 07 de julio de 2020.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte demandante para que si a bien lo tiene presente alegatos de conclusión por escrito, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes, esto es, de 08 a 14 de julio de 2020.

TERCERO: SEÑALAR la hora de las cinco (05:00 p.m.) del día treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020), para emitir el fallo correspondiente.

República de Colombia



*Tribunal Superior Bogotá
Sala Laboral*

CUARTO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaria de la Sala Especializada secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lilly Yolanda Vega Blanco', written over a light blue horizontal line.

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE ALMA REGINA BERNAL CASTRO CONTRA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de junio de dos mil veinte (2020).

En los términos del artículo 15 del Decreto Legislativo 806 de 04 de junio de 2020, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandada para que si a bien lo tiene presente alegatos de conclusión por escrito, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 01 a 07 de julio de 2020.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte demandante para que si a bien lo tiene presente alegatos de conclusión por escrito, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes, esto es, de 08 a 14 de julio de 2020.

TERCERO: SEÑALAR la hora de las cinco (05:00 p.m.) del día treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020), para emitir el fallo correspondiente.

CUARTO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaria de la Sala Especializada

República de Colombia



*Tribunal Superior Bogotá
Sala Laboral*

secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia al correo
des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lilly Yolanda Vega Blanco', written over a light-colored rectangular background.

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE ENRIQUE ALEJANDRO BAUTISTA QUIJANO CONTRA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. Y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS.

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de junio de dos mil veinte (2020).

En los términos del artículo 15 del Decreto Legislativo 806 de 04 de junio de 2020, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandada para que si a bien lo tiene presente alegatos de conclusión por escrito, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 01 a 07 de julio de 2020.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte demandante para que si a bien lo tiene presente alegatos de conclusión por escrito, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes, esto es, de 08 a 14 de julio de 2020.

TERCERO: SEÑALAR la hora de las cinco (05:00 p.m.) del día treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020), para emitir el fallo correspondiente.

República de Colombia



*Tribunal Superior Bogotá
Sala Laboral*

CUARTO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaria de la Sala Especializada secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lilly Yolanda Vega Blanco', written over a light blue horizontal line.

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE OLGA MARINA GARZÓN CUERVO CONTRA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de junio de dos mil veinte (2020).

En los términos del artículo 15 del Decreto Legislativo 806 de 04 de junio de 2020, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandante para que si a bien lo tiene presente alegatos de conclusión por escrito, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 01 a 07 de julio de 2020.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte demandada para que si a bien lo tiene presente alegatos de conclusión por escrito, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes, esto es, de 08 a 14 de julio de 2020.

TERCERO: SEÑALAR la hora de las cinco (05:00 p.m.) del día treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020), para emitir el fallo correspondiente.

CUARTO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaria de la Sala Especializada

República de Colombia



*Tribunal Superior Bogotá
Sala Laboral*

secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia al correo
des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lilly Yolanda Vega Blanco', written over a light-colored rectangular background.

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE MARLENE SUÁREZ RODRÍGUEZ CONTRA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. Y OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS.

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de junio de dos mil veinte (2020).

En los términos del artículo 15 del Decreto Legislativo 806 de 04 de junio de 2020, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandada para que si a bien lo tiene presente alegatos de conclusión por escrito, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 01 a 07 de julio de 2020.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte demandante para que si a bien lo tiene presente alegatos de conclusión por escrito, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes, esto es, de 08 a 14 de julio de 2020.

TERCERO: SEÑALAR la hora de las cinco (05:00 p.m.) del día treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020), para emitir el fallo correspondiente.

República de Colombia



*Tribunal Superior Bogotá
Sala Laboral*

CUARTO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaria de la Sala Especializada secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lilly Yolanda Vega Blanco', written over a light-colored rectangular background.

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE CAMENZA SALDÍAS BARRENECHE CONTRA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS.

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de junio de dos mil veinte (2020).

En los términos del artículo 15 del Decreto Legislativo 806 de 04 de junio de 2020, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandada para que si a bien lo tiene presente alegatos de conclusión por escrito, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 01 a 07 de julio de 2020.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte demandante para que si a bien lo tiene presente alegatos de conclusión por escrito, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes, esto es, de 08 a 14 de julio de 2020.

TERCERO: SEÑALAR la hora de las cinco (05:00 p.m.) del día treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020), para emitir el fallo correspondiente.

CUARTO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaria de la Sala Especializada

República de Colombia



*Tribunal Superior Bogotá
Sala Laboral*

secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia al correo
des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lilly Yolanda Vega Blanco', written over a light-colored rectangular background.

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE OMayRA AMAYA BAUTISTA CONTRA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de junio de dos mil veinte (2020).

En los términos del artículo 15 del Decreto Legislativo 806 de 04 de junio de 2020, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandada para que si a bien lo tiene presente alegatos de conclusión por escrito, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 01 a 07 de julio de 2020.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte demandante para que si a bien lo tiene presente alegatos de conclusión por escrito, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes, esto es, de 08 a 14 de julio de 2020.

TERCERO: SEÑALAR la hora de las cinco (05:00 p.m.) del día treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020), para emitir el fallo correspondiente.

CUARTO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaria de la Sala Especializada

República de Colombia



*Tribunal Superior Bogotá
Sala Laboral*

secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia al correo
des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lilly Yolanda Vega Blanco', written over a light-colored rectangular background.

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE JOSÉ RAMIRO FLÓREZ OLIVERO CONTRA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de junio de dos mil veinte (2020).

En los términos del artículo 15 del Decreto Legislativo 806 de 04 de junio de 2020, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandada para que si a bien lo tiene presente alegatos de conclusión por escrito, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 01 a 07 de julio de 2020.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte demandante para que si a bien lo tiene presente alegatos de conclusión por escrito, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes, esto es, de 08 a 14 de julio de 2020.

TERCERO: SEÑALAR la hora de las cinco (05:00 p.m.) del día treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020), para emitir el fallo correspondiente.

CUARTO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaria de la Sala Especializada

República de Colombia



*Tribunal Superior Bogotá
Sala Laboral*

secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia al correo
des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lilly Yolanda Vega Blanco', written over a light-colored rectangular background.

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE CLAUDIA BEATRIZ GONZÁLEZ ARBOLEDA CONTRA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de junio de dos mil veinte (2020).

En los términos del artículo 15 del Decreto Legislativo 806 de 04 de junio de 2020, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandada para que si a bien lo tiene presente alegatos de conclusión por escrito, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 01 a 07 de julio de 2020.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte demandante para que si a bien lo tiene presente alegatos de conclusión por escrito, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes, esto es, de 08 a 14 de julio de 2020.

TERCERO: SEÑALAR la hora de las cinco (05:00 p.m.) del día treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020), para emitir el fallo correspondiente.

República de Colombia



*Tribunal Superior Bogotá
Sala Laboral*

CUARTO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaria de la Sala Especializada secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lilly Yolanda Vega Blanco', written over a light-colored rectangular background.

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE MARÍA CLEMENCIA RODRÍGUEZ ACEVEDO CONTRA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de junio de dos mil veinte (2020).

En los términos del artículo 15 del Decreto Legislativo 806 de 04 de junio de 2020, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandada para que si a bien lo tiene presente alegatos de conclusión por escrito, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 01 a 07 de julio de 2020.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte demandante para que si a bien lo tiene presente alegatos de conclusión por escrito, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes, esto es, de 08 a 14 de julio de 2020.

TERCERO: SEÑALAR la hora de las cinco (05:00 p.m.) del día treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020), para emitir el fallo correspondiente.

CUARTO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaria de la Sala Especializada

República de Colombia



*Tribunal Superior Bogotá
Sala Laboral*

secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia al correo
des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lilly Yolanda Vega Blanco', written over a light-colored rectangular background.

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLLY JEANNETTE ROMERO CASTELLANOS CONTRA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de junio de dos mil veinte (2020).

En los términos del artículo 15 del Decreto Legislativo 806 de 04 de junio de 2020, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandada para que si a bien lo tiene presente alegatos de conclusión por escrito, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 01 a 07 de julio de 2020.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte demandante para que si a bien lo tiene presente alegatos de conclusión por escrito, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes, esto es, de 08 a 14 de julio de 2020.

TERCERO: SEÑALAR la hora de las cinco (05:00 p.m.) del día treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020), para emitir el fallo correspondiente.

República de Colombia



*Tribunal Superior Bogotá
Sala Laboral*

CUARTO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaria de la Sala Especializada secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lilly Yolanda Vega Blanco', written over a light blue horizontal line.

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE JOSÉ DOMINGO SALAZAR NIÑO CONTRA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de junio de dos mil veinte (2020).

En los términos del artículo 15 del Decreto Legislativo 806 de 04 de junio de 2020, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandada para que si a bien lo tiene presente alegatos de conclusión por escrito, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 01 a 07 de julio de 2020.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte demandante para que si a bien lo tiene presente alegatos de conclusión por escrito, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes, esto es, de 08 a 14 de julio de 2020.

TERCERO: SEÑALAR la hora de las cinco (05:00 p.m.) del día treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020), para emitir el fallo correspondiente.

CUARTO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaria de la Sala Especializada

República de Colombia



*Tribunal Superior Bogotá
Sala Laboral*

secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia al correo
des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lilly Yolanda Vega Blanco', written over a light-colored rectangular background.

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE CLAUDIA PATRICIA HIGUERA LUQUE CONTRA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de junio de dos mil veinte (2020).

En los términos del artículo 15 del Decreto Legislativo 806 de 04 de junio de 2020, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandada para que si a bien lo tiene presente alegatos de conclusión por escrito, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 01 a 07 de julio de 2020.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte demandante para que si a bien lo tiene presente alegatos de conclusión por escrito, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes, esto es, de 08 a 14 de julio de 2020.

TERCERO: SEÑALAR la hora de las cinco (05:00 p.m.) del día treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020), para emitir el fallo correspondiente.

CUARTO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaria de la Sala Especializada

República de Colombia



*Tribunal Superior Bogotá
Sala Laboral*

secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia al correo
des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lilly Yolanda Vega Blanco', written over a light-colored rectangular background.

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE ADALID BARRIOS QUINTERO CONTRA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. Y OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS.

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de junio de dos mil veinte (2020).

En los términos del artículo 15 del Decreto Legislativo 806 de 04 de junio de 2020, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandada para que si a bien lo tiene presente alegatos de conclusión por escrito, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 01 a 07 de julio de 2020.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte demandante para que si a bien lo tiene presente alegatos de conclusión por escrito, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes, esto es, de 08 a 14 de julio de 2020.

TERCERO: SEÑALAR la hora de las cinco (05:00 p.m.) del día treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020), para emitir el fallo correspondiente.

República de Colombia



*Tribunal Superior Bogotá
Sala Laboral*

CUARTO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaria de la Sala Especializada secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lilly Yolanda Vega Blanco', written over a light blue horizontal line.

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE NELLY MUNAR ARIZA CONTRA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de junio de dos mil veinte (2020).

En los términos del artículo 15 del Decreto Legislativo 806 de 04 de junio de 2020, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandada para que si a bien lo tiene presente alegatos de conclusión por escrito, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 01 a 07 de julio de 2020.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte demandante para que si a bien lo tiene presente alegatos de conclusión por escrito, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes, esto es, de 08 a 14 de julio de 2020.

TERCERO: SEÑALAR la hora de las cinco (05:00 p.m.) del día treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020), para emitir el fallo correspondiente.

CUARTO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaria de la Sala Especializada

República de Colombia



*Tribunal Superior Bogotá
Sala Laboral*

secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia al correo
des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lilly Yolanda Vega Blanco', written over a light-colored rectangular background.

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE RUTH YANED VARGAS RICO CONTRA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de junio de dos mil veinte (2020).

En los términos del artículo 15 del Decreto Legislativo 806 de 04 de junio de 2020, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandada para que si a bien lo tiene presente alegatos de conclusión por escrito, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 01 a 07 de julio de 2020.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte demandante para que si a bien lo tiene presente alegatos de conclusión por escrito, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes, esto es, de 08 a 14 de julio de 2020.

TERCERO: SEÑALAR la hora de las cinco (05:00 p.m.) del día treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020), para emitir el fallo correspondiente.

CUARTO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaria de la Sala Especializada

República de Colombia



*Tribunal Superior Bogotá
Sala Laboral*

secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia al correo
des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lilly Yolanda Vega Blanco', written over a light-colored rectangular background.

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE MIRIAM NELLY MORENO NEITA CONTRA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de junio de dos mil veinte (2020).

En los términos del artículo 15 del Decreto Legislativo 806 de 04 de junio de 2020, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandada para que si a bien lo tiene presente alegatos de conclusión por escrito, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 01 a 07 de julio de 2020.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte demandante para que si a bien lo tiene presente alegatos de conclusión por escrito, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes, esto es, de 08 a 14 de julio de 2020.

TERCERO: SEÑALAR la hora de las cinco (05:00 p.m.) del día treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020), para emitir el fallo correspondiente.

CUARTO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaria de la Sala Especializada

República de Colombia



*Tribunal Superior Bogotá
Sala Laboral*

secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia al correo
des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lilly Yolanda Vega Blanco', written over a light-colored rectangular background.

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE BLANCA ARACELLY SÁNCHEZ PEÑA CONTRA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de junio de dos mil veinte (2020).

En los términos del artículo 15 del Decreto Legislativo 806 de 04 de junio de 2020, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandada para que si a bien lo tiene presente alegatos de conclusión por escrito, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 01 a 07 de julio de 2020.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte demandante para que si a bien lo tiene presente alegatos de conclusión por escrito, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes, esto es, de 08 a 14 de julio de 2020.

TERCERO: SEÑALAR la hora de las cinco (05:00 p.m.) del día treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020), para emitir el fallo correspondiente.

CUARTO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaria de la Sala Especializada

República de Colombia



*Tribunal Superior Bogotá
Sala Laboral*

secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia al correo
des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lilly Yolanda Vega Blanco', written over a light-colored rectangular background.

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE ELSA LUCÍA MEDINA CADAVID CONTRA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y, COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS.

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de junio de dos mil veinte (2020).

En los términos del artículo 15 del Decreto Legislativo 806 de 04 de junio de 2020, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandada para que si a bien lo tiene presente alegatos de conclusión por escrito, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 01 a 07 de julio de 2020.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte demandante para que si a bien lo tiene presente alegatos de conclusión por escrito, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes, esto es, de 08 a 14 de julio de 2020.

TERCERO: SEÑALAR la hora de las cinco (05:00 p.m.) del día treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020), para emitir el fallo correspondiente.

CUARTO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaria de la Sala Especializada

República de Colombia



*Tribunal Superior Bogotá
Sala Laboral*

secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia al correo
des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lilly Yolanda Vega Blanco', written over a light-colored rectangular background.

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTURO LANCHEROS PÉREZ CONTRA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. Y, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de junio de dos mil veinte (2020).

En los términos del artículo 15 del Decreto Legislativo 806 de 04 de junio de 2020, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandada para que si a bien lo tiene presente alegatos de conclusión por escrito, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 01 a 07 de julio de 2020.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte demandante para que si a bien lo tiene presente alegatos de conclusión por escrito, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes, esto es, de 08 a 14 de julio de 2020.

TERCERO: SEÑALAR la hora de las cinco (05:00 p.m.) del día treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020), para emitir el fallo correspondiente.

República de Colombia



*Tribunal Superior Bogotá
Sala Laboral*

CUARTO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaria de la Sala Especializada secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lilly Yolanda Vega Blanco', written over a light-colored rectangular background.

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE BEATRIZ CECILIA MORALES DE INFANTE CONTRA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. Y, OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS.

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de junio de dos mil veinte (2020).

En los términos del artículo 15 del Decreto Legislativo 806 de 04 de junio de 2020, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandada para que si a bien lo tiene presente alegatos de conclusión por escrito, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 01 a 07 de julio de 2020.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte demandante para que si a bien lo tiene presente alegatos de conclusión por escrito, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes, esto es, de 08 a 14 de julio de 2020.

TERCERO: SEÑALAR la hora de las cinco (05:00 p.m.) del día treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020), para emitir el fallo correspondiente.

República de Colombia



*Tribunal Superior Bogotá
Sala Laboral*

CUARTO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaria de la Sala Especializada secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lilly Yolanda Vega Blanco', written over a light-colored rectangular background.

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE HERNANDO GARTNER ESCOBAR CONTRA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. Y, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de junio de dos mil veinte (2020).

En los términos del artículo 15 del Decreto Legislativo 806 de 04 de junio de 2020, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandada para que si a bien lo tiene presente alegatos de conclusión por escrito, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 01 a 07 de julio de 2020.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte demandante para que si a bien lo tiene presente alegatos de conclusión por escrito, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes, esto es, de 08 a 14 de julio de 2020.

TERCERO: SEÑALAR la hora de las cinco (05:00 p.m.) del día treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020), para emitir el fallo correspondiente.

República de Colombia



*Tribunal Superior Bogotá
Sala Laboral*

CUARTO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaria de la Sala Especializada secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lilly Yolanda Vega Blanco', written over a light-colored rectangular background.

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE ADRIANA LUCÍA MURILLO BUSTAMANTE CONTRA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. Y, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de junio de dos mil veinte (2020).

En los términos del artículo 15 del Decreto Legislativo 806 de 04 de junio de 2020, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandada para que si a bien lo tiene presente alegatos de conclusión por escrito, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 01 a 07 de julio de 2020.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte demandante para que si a bien lo tiene presente alegatos de conclusión por escrito, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes, esto es, de 08 a 14 de julio de 2020.

TERCERO: SEÑALAR la hora de las cinco (05:00 p.m.) del día treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020), para emitir el fallo correspondiente.

República de Colombia



*Tribunal Superior Bogotá
Sala Laboral*

CUARTO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaria de la Sala Especializada secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lilly Yolanda Vega Blanco', written over a light blue horizontal line.

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE GUILLERMO BETANCUR SÁNCHEZ CONTRA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de junio de dos mil veinte (2020).

En los términos del artículo 15 del Decreto Legislativo 806 de 04 de junio de 2020, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandante para que si a bien lo tiene presente alegatos de conclusión por escrito, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 01 a 07 de julio de 2020.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte demandada para que si a bien lo tiene presente alegatos de conclusión por escrito, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes, esto es, de 08 a 14 de julio de 2020.

TERCERO: SEÑALAR la hora de las cinco (05:00 p.m.) del día treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020), para emitir el fallo correspondiente.

CUARTO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaria de la Sala Especializada

República de Colombia



*Tribunal Superior Bogotá
Sala Laboral*

secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia al correo
des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lilly Yolanda Vega Blanco', written over a light-colored rectangular background.

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE OLGA SOPO GÓMEZ CONTRA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de junio de dos mil veinte (2020).

En los términos del artículo 15 del Decreto Legislativo 806 de 04 de junio de 2020, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandada para que si a bien lo tiene presente alegatos de conclusión por escrito, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 01 a 07 de julio de 2020.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte demandante para que si a bien lo tiene presente alegatos de conclusión por escrito, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes, esto es, de 08 a 14 de julio de 2020.

TERCERO: SEÑALAR la hora de las cinco (05:00 p.m.) del día treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020), para emitir el fallo correspondiente.

CUARTO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaria de la Sala Especializada

República de Colombia



*Tribunal Superior Bogotá
Sala Laboral*

secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia al correo
des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lilly Yolanda Vega Blanco', written over a light-colored rectangular background.

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE YAMILE ÁLZATE LONDOÑO CONTRA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. Y, OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS.

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de junio de dos mil veinte (2020).

En los términos del artículo 15 del Decreto Legislativo 806 de 04 de junio de 2020, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandada para que si a bien lo tiene presente alegatos de conclusión por escrito, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 01 a 07 de julio de 2020.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte demandante para que si a bien lo tiene presente alegatos de conclusión por escrito, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes, esto es, de 08 a 14 de julio de 2020.

TERCERO: SEÑALAR la hora de las cinco (05:00 p.m.) del día treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020), para emitir el fallo correspondiente.

República de Colombia



*Tribunal Superior Bogotá
Sala Laboral*

CUARTO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaria de la Sala Especializada secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lilly Yolanda Vega Blanco', written over a light blue horizontal line.

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE RODRIGO CETINA FORERO CONTRA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de junio de dos mil veinte (2020).

En los términos del artículo 15 del Decreto Legislativo 806 de 04 de junio de 2020, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandante para que si a bien lo tiene presente alegatos de conclusión por escrito, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 01 a 07 de julio de 2020.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte demandada para que si a bien lo tiene presente alegatos de conclusión por escrito, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes, esto es, de 08 a 14 de julio de 2020.

TERCERO: SEÑALAR la hora de las cinco (05:00 p.m.) del día treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020), para emitir el fallo correspondiente.

CUARTO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaria de la Sala Especializada

República de Colombia



*Tribunal Superior Bogotá
Sala Laboral*

secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia al correo
des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lilly Yolanda Vega Blanco', written over a light-colored rectangular background.

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE GLORIA LIGIA URIBE RAMÍREZ CONTRA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP.

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de junio de dos mil veinte (2020).

En los términos del artículo 15 del Decreto Legislativo 806 de 04 de junio de 2020, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandante para que si a bien lo tiene presente alegatos de conclusión por escrito, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 01 a 07 de julio de 2020.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte demandada para que si a bien lo tiene presente alegatos de conclusión por escrito, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes, esto es, de 08 a 14 de julio de 2020.

TERCERO: SEÑALAR la hora de las cinco (05:00 p.m.) del día treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020), para emitir el fallo correspondiente.

CUARTO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaria de la Sala Especializada

República de Colombia



*Tribunal Superior Bogotá
Sala Laboral*

secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia al correo
des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lilly Yolanda Vega Blanco', written over a light-colored rectangular background.

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE MARÍA ANA LUCÍA RODRÍGUEZ HUERTAS CONTRA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de junio de dos mil veinte (2020).

En los términos del artículo 15 del Decreto Legislativo 806 de 04 de junio de 2020, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandante para que si a bien lo tiene presente alegatos de conclusión por escrito, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 01 a 07 de julio de 2020.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte demandada para que si a bien lo tiene presente alegatos de conclusión por escrito, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes, esto es, de 08 a 14 de julio de 2020.

TERCERO: SEÑALAR la hora de las cinco (05:00 p.m.) del día treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020), para emitir el fallo correspondiente.

CUARTO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaria de la Sala Especializada

República de Colombia



*Tribunal Superior Bogotá
Sala Laboral*

secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia al correo
des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lilly Yolanda Vega Blanco', written over a light-colored rectangular background.

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE DORA INÉS SOLANO CAÑÓN CONTRA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de junio de dos mil veinte (2020).

En los términos del artículo 15 del Decreto Legislativo 806 de 04 de junio de 2020, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandante para que si a bien lo tiene presente alegatos de conclusión por escrito, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 01 a 07 de julio de 2020.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte demandada para que si a bien lo tiene presente alegatos de conclusión por escrito, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes, esto es, de 08 a 14 de julio de 2020.

TERCERO: SEÑALAR la hora de las cinco (05:00 p.m.) del día treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020), para emitir el fallo correspondiente.

CUARTO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaria de la Sala Especializada

República de Colombia



*Tribunal Superior Bogotá
Sala Laboral*

secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia al correo
des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lilly Yolanda Vega Blanco', written over a light-colored rectangular background.

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE NARCISO SALCEDO RODRÍGUEZ CONTRA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de junio de dos mil veinte (2020).

En los términos del artículo 15 del Decreto Legislativo 806 de 04 de junio de 2020, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandada para que si a bien lo tiene presente alegatos de conclusión por escrito, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 01 a 07 de julio de 2020.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte demandante para que si a bien lo tiene presente alegatos de conclusión por escrito, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes, esto es, de 08 a 14 de julio de 2020.

TERCERO: SEÑALAR la hora de las cinco (05:00 p.m.) del día treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020), para emitir el fallo correspondiente.

CUARTO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaria de la Sala Especializada

República de Colombia



*Tribunal Superior Bogotá
Sala Laboral*

secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia al correo
des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lilly Yolanda Vega Blanco', written over a light-colored rectangular background.

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE EDUARDO GAITÁN CONTRA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de junio de dos mil veinte (2020).

En los términos del artículo 15 del Decreto Legislativo 806 de 04 de junio de 2020, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandada para que si a bien lo tiene presente alegatos de conclusión por escrito, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 01 a 07 de julio de 2020.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte demandante para que si a bien lo tiene presente alegatos de conclusión por escrito, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes, esto es, de 08 a 14 de julio de 2020.

TERCERO: SEÑALAR la hora de las cinco (05:00 p.m.) del día treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020), para emitir el fallo correspondiente.

CUARTO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaria de la Sala Especializada

República de Colombia



*Tribunal Superior Bogotá
Sala Laboral*

secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia al correo
des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lilly Yolanda Vega Blanco', written over a light-colored rectangular background.

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE RICARDO BERNAL CASTRO CONTRA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de junio de dos mil veinte (2020).

En los términos del artículo 15 del Decreto Legislativo 806 de 04 de junio de 2020, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandada para que si a bien lo tiene presente alegatos de conclusión por escrito, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 01 a 07 de julio de 2020.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte demandante para que si a bien lo tiene presente alegatos de conclusión por escrito, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes, esto es, de 08 a 14 de julio de 2020.

TERCERO: SEÑALAR la hora de las cinco (05:00 p.m.) del día treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020), para emitir el fallo correspondiente.

CUARTO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaria de la Sala Especializada

República de Colombia



*Tribunal Superior Bogotá
Sala Laboral*

secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia al correo
des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lilly Yolanda Vega Blanco', written over a light-colored rectangular background.

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE FRANCISCO MAXLINDER MUÑOZ ERAZO CONTRA LA NACIÓN – MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL.

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de junio de dos mil veinte (2020).

En los términos del artículo 15 del Decreto Legislativo 806 de 04 de junio de 2020, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandada para que si a bien lo tiene presente alegatos de conclusión por escrito, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 01 a 07 de julio de 2020.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte demandante para que si a bien lo tiene presente alegatos de conclusión por escrito, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes, esto es, de 08 a 14 de julio de 2020.

TERCERO: SEÑALAR la hora de las cinco (05:00 p.m.) del día treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020), para emitir el fallo correspondiente.

CUARTO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaria de la Sala Especializada

República de Colombia



*Tribunal Superior Bogotá
Sala Laboral*

secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia al correo
des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lilly Yolanda Vega Blanco', written over a light-colored rectangular background.

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE LUIS EDUARDO RUIZ CRIOLLO CONTRA INVERSIONES BELBAL S.A.S. Y OTROS.

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de junio de dos mil veinte (2020).

En los términos del artículo 15 del Decreto Legislativo 806 de 04 de junio de 2020, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandada para que si a bien lo tiene presente alegatos de conclusión por escrito, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 01 a 07 de julio de 2020.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte demandante para que si a bien lo tiene presente alegatos de conclusión por escrito, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes, esto es, de 08 a 14 de julio de 2020.

TERCERO: SEÑALAR la hora de las cinco (05:00 p.m.) del día treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020), para emitir el fallo correspondiente.

CUARTO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaria de la Sala Especializada

República de Colombia



*Tribunal Superior Bogotá
Sala Laboral*

secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia al correo
des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lilly Yolanda Vega Blanco', written over a light-colored rectangular background.

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE NAZLY RESTREPO LONDOÑO CONTRA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de junio de dos mil veinte (2020).

En los términos del artículo 15 del Decreto Legislativo 806 de 04 de junio de 2020, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandada para que si a bien lo tiene presente alegatos de conclusión por escrito, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 01 a 07 de julio de 2020.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte demandante para que si a bien lo tiene presente alegatos de conclusión por escrito, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes, esto es, de 08 a 14 de julio de 2020.

TERCERO: SEÑALAR la hora de las cinco (05:00 p.m.) del día treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020), para emitir el fallo correspondiente.

CUARTO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaria de la Sala Especializada

República de Colombia



*Tribunal Superior Bogotá
Sala Laboral*

secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia al correo
des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lilly Yolanda Vega Blanco', written over a light-colored rectangular background.

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE MARIO VILLA URIBE CONTRA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de junio de dos mil veinte (2020).

En los términos del artículo 15 del Decreto Legislativo 806 de 04 de junio de 2020, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandada para que si a bien lo tiene presente alegatos de conclusión por escrito, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 01 a 07 de julio de 2020.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte demandante para que si a bien lo tiene presente alegatos de conclusión por escrito, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes, esto es, de 08 a 14 de julio de 2020.

TERCERO: SEÑALAR la hora de las cinco (05:00 p.m.) del día treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020), para emitir el fallo correspondiente.

CUARTO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaria de la Sala Especializada

República de Colombia



*Tribunal Superior Bogotá
Sala Laboral*

secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia al correo
des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lilly Yolanda Vega Blanco', written over a light-colored rectangular background.

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE MARTHA CECILIA NIETO ATEHORTUA CONTRA FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA.

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de junio de dos mil veinte (2020).

En los términos del artículo 15 del Decreto Legislativo 806 de 04 de junio de 2020, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandada para que si a bien lo tiene presente alegatos de conclusión por escrito, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 01 a 07 de julio de 2020.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte demandante para que si a bien lo tiene presente alegatos de conclusión por escrito, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes, esto es, de 08 a 14 de julio de 2020.

TERCERO: SEÑALAR la hora de las cinco (05:00 p.m.) del día treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020), para emitir el fallo correspondiente.

CUARTO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaria de la Sala Especializada

República de Colombia



*Tribunal Superior Bogotá
Sala Laboral*

secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia al correo
des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lilly Yolanda Vega Blanco', written over a light-colored rectangular background.

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE ANANIAS PIRANEQUE LÓPEZ CONTRA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA Y OTROS.

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de junio de dos mil veinte (2020).

En los términos del artículo 15 del Decreto Legislativo 806 de 04 de junio de 2020, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandada para que si a bien lo tiene presente alegatos de conclusión por escrito, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 01 a 07 de julio de 2020.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte demandante para que si a bien lo tiene presente alegatos de conclusión por escrito, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes, esto es, de 08 a 14 de julio de 2020.

TERCERO: SEÑALAR la hora de las cinco (05:00 p.m.) del día treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020), para emitir el fallo correspondiente.

CUARTO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaria de la Sala Especializada

República de Colombia



*Tribunal Superior Bogotá
Sala Laboral*

secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia al correo
des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lilly Yolanda Vega Blanco', written over a light-colored rectangular background.

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE LUIS ALBERTO GÓMEZ CONTRA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de junio de dos mil veinte (2020).

En los términos del artículo 15 del Decreto Legislativo 806 de 04 de junio de 2020, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandante para que si a bien lo tiene presente alegatos de conclusión por escrito, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 01 a 07 de julio de 2020.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte demandada para que si a bien lo tiene presente alegatos de conclusión por escrito, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes, esto es, de 08 a 14 de julio de 2020.

TERCERO: SEÑALAR la hora de las cinco (05:00 p.m.) del día treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020), para emitir el fallo correspondiente.

CUARTO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaria de la Sala Especializada

República de Colombia



*Tribunal Superior Bogotá
Sala Laboral*

secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia al correo
des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lilly Yolanda Vega Blanco', written over a light-colored rectangular background.

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE JAIME PERDOMO CARDOZO CONTRA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de junio de dos mil veinte (2020).

En los términos del artículo 15 del Decreto Legislativo 806 de 04 de junio de 2020, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandante para que si a bien lo tiene presente alegatos de conclusión por escrito, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 01 a 07 de julio de 2020.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte demandada para que si a bien lo tiene presente alegatos de conclusión por escrito, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes, esto es, de 08 a 14 de julio de 2020.

TERCERO: SEÑALAR la hora de las cinco (05:00 p.m.) del día treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020), para emitir el fallo correspondiente.

CUARTO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaria de la Sala Especializada

República de Colombia



*Tribunal Superior Bogotá
Sala Laboral*

secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia al correo
des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lilly Yolanda Vega Blanco', written over a light-colored rectangular background.

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE ERICH PETER BLOCH ORTWEIN CONTRA AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO AVIANCA S.A.

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de junio de dos mil veinte (2020).

En los términos del artículo 15 del Decreto Legislativo 806 de 04 de junio de 2020, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandada para que si a bien lo tiene presente alegatos de conclusión por escrito, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 01 a 07 de julio de 2020.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte demandante para que si a bien lo tiene presente alegatos de conclusión por escrito, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes, esto es, de 08 a 14 de julio de 2020.

TERCERO: SEÑALAR la hora de las cinco (05:00 p.m.) del día treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020), para emitir el fallo correspondiente.

CUARTO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaria de la Sala Especializada

República de Colombia



*Tribunal Superior Bogotá
Sala Laboral*

secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia al correo
des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lilly Yolanda Vega Blanco', written over a light-colored rectangular background.

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE BLANCA INÉS ORTIZ SAZA CONTRA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL. TERCERA AD EXCLUDENDUM GERTRUDIS TERESA CASTRO DE CABRERA.

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de junio de dos mil veinte (2020).

En los términos del artículo 15 del Decreto Legislativo 806 de 04 de junio de 2020, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandada para que si a bien lo tiene presente alegatos de conclusión por escrito, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 01 a 07 de julio de 2020.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte demandante para que si a bien lo tiene presente alegatos de conclusión por escrito, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes, esto es, de 08 a 14 de julio de 2020.

TERCERO: SEÑALAR la hora de las cinco (05:00 p.m.) del día treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020), para emitir el fallo correspondiente.

República de Colombia



*Tribunal Superior Bogotá
Sala Laboral*

CUARTO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaria de la Sala Especializada secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lilly Yolanda Vega Blanco', written over a light-colored rectangular background.

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE NELLY BENÍTEZ CASTRO CONTRA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de junio de dos mil veinte (2020).

En los términos del artículo 15 del Decreto Legislativo 806 de 04 de junio de 2020, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandante para que si a bien lo tiene presente alegatos de conclusión por escrito, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 01 a 07 de julio de 2020.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte demandada para que si a bien lo tiene presente alegatos de conclusión por escrito, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes, esto es, de 08 a 14 de julio de 2020.

TERCERO: SEÑALAR la hora de las cinco (05:00 p.m.) del día treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020), para emitir el fallo correspondiente.

CUARTO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaria de la Sala Especializada

República de Colombia



*Tribunal Superior Bogotá
Sala Laboral*

secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia al correo
des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lilly Yolanda Vega Blanco', written over a light-colored rectangular background.

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE VIRGINIA VARELA LABRADA CONTRA FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA.

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de junio de dos mil veinte (2020).

En los términos del artículo 15 del Decreto Legislativo 806 de 04 de junio de 2020, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandante para que si a bien lo tiene presente alegatos de conclusión por escrito, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 01 a 07 de julio de 2020.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte demandada para que si a bien lo tiene presente alegatos de conclusión por escrito, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes, esto es, de 08 a 14 de julio de 2020.

TERCERO: SEÑALAR la hora de las cinco (05:00 p.m.) del día treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020), para emitir el fallo correspondiente.

CUARTO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaria de la Sala Especializada

República de Colombia



*Tribunal Superior Bogotá
Sala Laboral*

secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia al correo
des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lilly Yolanda Vega Blanco', written over a light-colored rectangular background.

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE DUMAR LARA PERDOMO CONTRA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP.

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de junio de dos mil veinte (2020).

En los términos del artículo 15 del Decreto Legislativo 806 de 04 de junio de 2020, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandada para que si a bien lo tiene presente alegatos de conclusión por escrito, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 01 a 07 de julio de 2020.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte demandante para que si a bien lo tiene presente alegatos de conclusión por escrito, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes, esto es, de 08 a 14 de julio de 2020.

TERCERO: SEÑALAR la hora de las cinco (05:00 p.m.) del día treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020), para emitir el fallo correspondiente.

CUARTO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaria de la Sala Especializada

República de Colombia



*Tribunal Superior Bogotá
Sala Laboral*

secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia al correo
des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lilly Yolanda Vega Blanco', written over a light-colored rectangular background.

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE LILIA GONZÁLEZ SÁNCHEZ CONTRA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. LITIS CONSORCIO NECESARIO POR PASIVA COMESTIBLES RICAFRUTA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN.

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de junio de dos mil veinte (2020).

En los términos del artículo 15 del Decreto Legislativo 806 de 04 de junio de 2020, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandada para que si a bien lo tiene presente alegatos de conclusión por escrito, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 01 a 07 de julio de 2020.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte demandante para que si a bien lo tiene presente alegatos de conclusión por escrito, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes, esto es, de 08 a 14 de julio de 2020.

TERCERO: SEÑALAR la hora de las cinco (05:00 p.m.) del día treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020), para emitir el fallo correspondiente.

República de Colombia



*Tribunal Superior Bogotá
Sala Laboral*

CUARTO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaria de la Sala Especializada secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lilly Yolanda Vega Blanco', with a stylized flourish at the end.

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL**

Magistrada Ponente: DIANA MARCELA CAMACHO FERNÁNDEZ

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE BLANCA NELLY BUITRAGO PINEDA
CONTRA LA NACIÓN-MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO
RURAL Y OTRO RAD: 25-2015-00491-01. (APELACIÓN SENTENCIA)**

Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil veinte (2020)

Conforme al artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio del 2020 "*Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica*", y teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra entre las excepciones dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura en el artículo 10 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio del 2020, se decide:

Correr traslado por el término de cinco (5) días hábiles a la(s) parte(s) apelante(s) para alegar por escrito. Una vez finalizado este término, se le corre traslado por el término de cinco (5) días hábiles a la(s) demás parte(s).

Se informa que los escritos de alegatos deberán remitirse únicamente al correo electrónico des06sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en el cual se les acusará recibido.

El fallo de segunda instancia será proferido por **escrito** y será notificado por **edicto**, el cual puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial (seguir esta ruta: www.ramajudicial.gov.co , Tribunales Superiores, Bogotá, DESPACHO 001 DE LA SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ,EDICTOS)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DIANA MARCELA CAMACHO FERNÁNDEZ

Magistrada

H. MAGISTRADO (A) DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO

Me permito pasar a su Despacho el expediente No. **11001 31 05 029-2013-00286-01** informándole que regresó de la H. Corte Suprema de Justicia, Sala Laboral Sala de Descongestión, donde NO CASA la Sentencia proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá , de fecha 28 de marzo de 2014.

Bogotá D.C., 26 de junio de 2020

**KAREN GONZALEZ RUEDA
ESCRIBIENTE NOMINADO**

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

-SALA LABORAL-

Bogotá D.C., 26 de junio de 2020

Visto el informe secretarial que antecede, se resuelve:

- 1) **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE**, lo resuelto por el Superior.
- 2) Como quiera que no existe actuación pendiente por resolver, por Secretaría, devuélvanse las presentes diligencias al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO
Magistrado